



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VI No. 1438

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.
Martes 25 de Mayo de 2021

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR SUBSTITUTO DEL ESTADO, CARLOS MIGUEL AYSÁ GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, JORGE DE JESÚS ARGÁEZ URIBE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS, GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS GUERRERO, EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, JUAN MANUEL HERRERA CAMPOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051ª y 1052ª, recomendó al Estado mexicano, en el documento de las observaciones finales, que se debería: i) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer; ii) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia; iii) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos, entre otras.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Campeche.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre de 2020 establece en su artículo 21 las acciones que se deberán observar en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en el Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y en el Anexo 33. Ampliaciones al Ramo 4 Gobernación, en los cuales se señalan los montos autorizados para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) Identificar con precisión la población objetivo;



ii) Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) Prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio número FGE/OFG/952/2020 del día 15 de diciembre de 2020, suscrito por Juan Manuel Herrera Campos, en su carácter de Fiscal General del Estado de Campeche, se solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (**CONAVIM**), recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres, en Escárcega, Campeche.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los "Criterios que rigen el mecanismo para acceder a los Subsidios Destinados a la Creación, Fortalecimiento, o Extensión Territorial de los Centros de Justicia para las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2021" ("*Criterios*"), publicados el 10 de diciembre de 2020 por la **CONAVIM**, el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.) exclusivamente para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Escárcega, Campeche. Dicha situación se notificó al Gobierno del Estado de Campeche mediante el oficio No. CNPEVM/18/2021 de fecha 13 de enero de 2021.

El Centro de Justicia para las Mujeres estará ubicado en la calle 23 sin número, entre calle 44 y 4 (actualmente Calle Sayil), Colonia Salsipuedes, Código Postal 24350, Municipio de Escárcega, del Estado de Campeche.

La dependencia responsable del proyecto se compromete a concluir la primera y única etapa del Centro de Justicia para las Mujeres, que se construye en el 2021. En caso de que la totalidad del proyecto (obra pública) se haya programado para su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento, así como apearse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y programas que deriven del mismo.

Así, "**LAS PARTES**" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal* y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6 fracción IX del RISEGOB.



- I.4. La **CONAVIM** es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y Primero del Decreto por el que se crea como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009 (“Decreto”).
- I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo Cuarto fracción XIII del Decreto y 115, fracción V del RISEGOB.
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 43801, relativa a *Subsidios a Entidades Federativas y Municipios*, y con la constancia de suficiencia presupuestaria número 314828.
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 23 y 24 de la Constitución Política del Estado Campeche, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Campeche, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador Substituto del Estado, Carlos Miguel Aysa González, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 71 fracción XV inciso a), de la Constitución Política del Estado Campeche, y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.3. Asiste a la suscripción del presente convenio el Titular de la Secretaría General de Gobierno, Jorge de Jesús Argáez Uribe, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos del artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, así como los artículos 16, fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y los artículos 2, 3 y 9, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 16, fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y 2, 3 y 10, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero, en su carácter de Secretaria de Finanzas, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio.
- II.5. La Fiscalía General a la que este adscrito el Centro de Justicia para las Mujeres en Escárcega, Campeche forma parte integrante de la Administración Pública Estatal, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 75 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y su Titular, Juan Manuel Herrera Campos, Fiscal General del Estado de Campeche, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 10, 16, fracción XXI y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, los artículos 7, 8 fracción I, y 19 fracción XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Campeche y 10, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Campeche.
- II.6. No cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos de forma complementaria al proyecto denominado “Creación del Centro de Justicia para las Mujeres en



Escárcega, Campeche” en adelante “El Proyecto”, materia del presente Convenio, que se describe en el Anexo Técnico, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales, como se acredita con el oficio número FGE/OFG/388/2021, otorgado por la Fiscalía General del Estado de Campeche.

- II.7.** Es propietario del terreno ubicado en Calle: 23 sin número, entre calle 44 y 4 (actualmente Calle Sayil), Colonia Salsipuedes, Código Postal 24350, Municipio de Escárcega, del Estado de Campeche, el cual tiene una superficie de 2,000 m², con las siguientes colindancias: al Norte mide 50.00 metros y colinda con la parte restante del Gobierno del Estado, al Sur, mide 50.00 metros y colinda con propiedad del Gobierno del Estado; al Este mide 40.00 metros y colinda con la parte restante del Gobierno del Estado y al Oeste, mide 40.00 metros y colinda con la calle 23 cerrándose el perímetro y cuenta con los permisos y requerimientos técnicos necesarios para la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Escárcega, Campeche, descrito en el Anexo Técnico.

Acredita la propiedad del bien inmueble objeto del antes referido proyecto, con la Certificación de la Escritura Pública número 104, pasada ante la fe del Notario Público Valentín Cambranis de la Vega, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Escárcega, Campeche; bajo el número 20820, del tomo 69 volumen D bis, libro primero, inscripción segunda, de fecha día 14 de septiembre de 1991, misma que adjunta para pronta referencia.

- II.8.** Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio fiscal el ubicado en Calle 8 número 149 entre 61 y 63, colonia Centro, Código Postal 24000, en el municipio de Campeche, del Estado de Campeche.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Campeche, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, y la *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche*.
- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencia de género.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los “*Criterios*”, que regulan el presente convenio.
- III.6.** Se obligan “**LAS PARTES**” a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y programas que se deriven del mismo.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Escárcega, Campeche, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

“El Proyecto” se realizará de conformidad a lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de avance físico-financiero de la obra en su numeral 11 que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que el proyecto descrito en el numeral 1 del Anexo Técnico presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” se compromete a informar a “**LA SECRETARÍA**” de cualquier diferencia que altere la estimación de la obra de referencia.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “**LA SECRETARÍA**” asignará la cantidad de \$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.) exclusivamente para la creación, del Centro de Justicia para las Mujeres en Escárcega, Campeche.

Por su parte, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” aportará el terreno para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres descrito en la declaración II.7.

Los recursos federales se transferirán a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” en una ministración, a través de su Secretaría de Finanzas en la cuenta productiva específica aperturada previamente, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la presente **CLÁUSULA** y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de “El Proyecto” de conformidad con el artículo 69 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*. Dicha cuenta se identifica con los siguientes datos:

Nombre del beneficiario: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

Nombre de la institución financiera: BBVA BANCOMER S.A.

Nombre del proyecto: Para uso exclusivo de los recursos presupuestarios federales otorgados por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), destinado para la Construcción de un Centro de Justicia para las Mujeres en la Ciudad de Escárcega, para el ejercicio fiscal 2021

Clave bancaria estandarizada
(CLABE de 18 dígitos): 012050001163139305

Número de cuenta bancaria a once
posiciones: 00116313930

Tipo de cuenta: Productiva



Número de sucursal: 7708
 Número de plaza: 050 Campeche
 Fecha de apertura: 21- Enero - 2021
 Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta: GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS GUERRERO.
 MANUEL PINZÓN SÁNCHEZ.
 JULIA RAQUEL UC BALAM.

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** haya remitido a **“LA SECRETARÍA”** la factura electrónica (Comprobante Fiscal Digital por Internet “CFDI”) prevista en el numeral 9.5.8 de los *“Criterios”*, que regulan el presente convenio.

Para **“LA SECRETARÍA”**, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*. Por su parte, **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de **“LA SECRETARÍA”**.

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que **“LA SECRETARÍA”** no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. La **CONAVIM**, comunicará mediante oficio a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“LA SECRETARÍA” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los *“Criterios”*, para la realización del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a lo siguiente:

- a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLFPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
- b. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal, y
- c. Revisar conjuntamente los informes mensuales que se presenten respecto del avance de “El Proyecto” del Centro de Justicia para las Mujeres en Escárcega, Campeche.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de lo previsto en los *“Criterios”* **“LA SECRETARÍA”**, a través de la **CONAVIM**, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, exclusivamente para la ejecución del proyecto a que se refieren las **CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA**;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;



- c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo establecido en el numeral 1 y de la(s) meta(s) comprometida(s) en el numeral 2 del Anexo Técnico, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del proyecto;
- d. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento, y
- e. Realizar visitas aleatorias de seguimiento a los Centros de Justicia para las Mujeres de Campeche, una vez que se encuentren en operación, con la finalidad de verificar su correcto funcionamiento y emitir observaciones y comentarios que deberán ser atendidas por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de lo previsto en los “*Criterios*”, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la **CLÁUSULA PRIMERA, SEGUNDA** y en el Anexo Técnico del presente Convenio;
- b. Aportar el inmueble a que se refiere la declaración II.7. del presente Convenio;
- c. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2021;
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a El Proyecto, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del depósito que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de Campeche, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la “**SECRETARÍA**”, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio;
- e. Realizar las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* y a la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal aplicable en la materia;
- f. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento;
- g. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio, cuente con la documentación legal y oficial vigente que resulte necesaria para su ejecución;
- h. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Campeche, la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- i. Integrar y resguardar por conducto de la Fiscalía General del Estado de Campeche, los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de “El Proyecto” financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento;
- j. Equipar el inmueble, capacitar al personal y operar el Centro de Justicia para las Mujeres en Escárcega, Campeche; por conducto de la Fiscalía General del Estado de Campeche;
- k. Entregar mensualmente por conducto de la Fiscalía General del Estado de Campeche, a “**LA SECRETARÍA**” a través de la **CONAVIM** y por conducto de la persona Titular de la



Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la **CONAVIM** a cargo del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres un informe de resultados sobre los avances físicos y financieros de "El Proyecto", obra o acción autorizadas y relacionadas con el objeto de este Convenio, en los términos previstos en el numeral 15.9 de los Criterios, con la evidencia documental que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el objetivo establecido en el numeral 1 y la(s) meta(s) establecida(s) en el numeral 2 del Anexo Técnico y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este instrumento, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha de pago que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de Campeche, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de "**LA SECRETARÍA**", derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio.

- i. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del 2021;
- m. Presentar a "**LA SECRETARÍA**" dentro de los siete días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2021, un Acta de Cierre firmada por el Titular de la Fiscalía General del Estado de Campeche, en la que se incluyan datos generales, objetivo y descripción de "El Proyecto"; los antecedentes de su ejecución; los compromisos asumidos por "**LAS PARTES**", los trabajos ejecutados con el subsidio asignado por la **CONAVIM** y los alcances logrados; memoria fotográfica del antes, durante y después de la construcción del Centro de Justicia para las Mujeres; relación de facturas que comprueben la erogación del subsidio otorgado, así como los comprobantes de los reintegros a la Tesorería de la Federación; estados de cuenta bancarios desde la fecha de transferencia hasta el cierre de "El Proyecto", y el documento que emita la institución bancaria donde radicó el subsidio, en el que conste la cancelación de dicha cuenta.
- n. Una vez que el Centro de Justicia para las Mujeres comience a operar, deberá llevar un registro puntual de todas las usuarias y servicios prestados en el mismo, mediante el reporte denominado Informe de Mujeres Atendidas, el cual será remitido a "**LA SECRETARÍA**", a través de la **CONAVIM**, en el formato que se proporcione para ello, de manera mensual, de forma impresa y electrónica;
- o. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno de México, a través de "**LA SECRETARÍA**", por conducto de la **CONAVIM**, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Centro de Justicia para las Mujeres, y
- p. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la **LFPRH** y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, Anexo Técnico que se suscriba y demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. Los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "**LAS PARTES**" serán, para "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", Lizbeth del Carmen Cuevas Durán, designada mediante el oficio número FGE/OFG/955/220 firmado por Juan Manuel Herrera Campos, Titular de la Fiscalía General del Estado de Campeche, y para "**LA SECRETARÍA**" la persona en quien recaiga la titularidad de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la **CONAVIM** a cargo del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" deberá notificar a la **CONAVIM**, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y de "El Proyecto" aprobado, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.



SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General del Estado, deberá rendir de manera física y electrónica un informe de resultados a **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional Responsable de los Centros de Justicia de la CONAVIM, sobre los avances físicos y financieros de "El Proyecto", obra o acción autorizadas y relacionadas con el objeto de este Convenio, en los términos previstos en el numeral 15.9 de los Criterios, con la evidencia documental que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el objetivo establecido en el numeral 1 y la(s) meta(s) establecida(s) en el numeral 2 del Anexo Técnico y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este instrumento, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha de pago que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de Campeche, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva específica a la cual se transferirá el subsidio en el 2021, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos que establece la LFPRH.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" convienen que los recursos federales que se entregarán a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, se destinarán exclusivamente para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Escárcega, Campeche.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través de la Fiscalía General del Estado de Campeche.

En el caso de **"LA SECRETARÍA"**, la documentación justificativa es la que se señalan en los numerales 4, 5, 9.4, 9.5.8 y 9.6, de los *"Criterios"* y estará a cargo de la Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la **CONAVIM**.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2021 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 tercer párrafo, de la LFPRH y 85 del RLFPRH.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** dar aviso por escrito y solicitar a **"LA SECRETARÍA"** la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que **"LA SECRETARÍA"** otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la **CONAVIM** copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con este instrumento jurídico y el Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.



DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de “LAS PARTES” que interviene en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas, por lo que en ningún caso se considerarán patrones solidarios, sustitutos, ni de ninguna otra índole.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. “LA SECRETARÍA” podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia de “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. Los subsidios asignados para la creación, fortalecimiento o extensión territorial de los Centros de Justicia para las Mujeres no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los Criterios y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos Internos de Control de las entidades federativas y los Órganos Técnicos de Fiscalización Federales y Estatales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre “**LAS PARTES**”, de conformidad con el numeral 12.5 mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efecto a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el DOF en un plazo de 15 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “**LAS PARTES**” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan, y
- b. En los casos previstos en el numeral 10.1 y 17 de los “Criterios”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y probatoria que se haya



generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021. Lo anterior, no exime a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por “**LAS PARTES**”. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento el presente convenio y/o los acuerdos que del mismo se deriven, “**LA SECRETARÍA**” a través de la **CONAVIM**, lo hará del conocimiento de los órganos fiscalizadores competentes sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado, de conformidad con los numerales 9.9, 16.8 y 17.7 de los “**Criterios**”.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y “**LAS PARTES**” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “**LAS PARTES**” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente instrumento será publicado en el Diario Oficial de la Federación, y el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” lo publicará de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: “*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*”, de conformidad con lo establecido



en el artículo 27, fracción II, inciso a del Presupuesto de Egresos de la Federación 2021. De igual manera, todo gasto en la comunicación y divulgación se deberá señalar en forma expresa e idéntica, que se realiza con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será vía correo electrónico, o mediante oficio signado por la autoridad competente remitido por servicio de mensajería en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES, de las comunicaciones telefónicas la CONAVIM deberá levantar constancia de la comunicación. Cualquier cambio de domicilio que **"LAS PARTES"** efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días hábiles de anticipación.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de abril de 2021.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS
HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN**

EL GOBERNADOR SUBSTITUTO

ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ

CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN ESCARCEGA, CAMPECHE", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO DE CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO UGAJ/DGCCC/ _____/2021.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



**LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO

JORGE DE JESÚS ARGÁEZ URIBE

LA SECRETARIA DE FINANZAS

**GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS
GUERRERO**

**EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

JUAN MANUEL HERRERA CAMPOS

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN ESCARCEGA, CAMPECHE", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO DE CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO UGAJ/DGCCC/ 265/2021.



**ANEXO TÉCNICO
DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACION DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS
MUJERES EN ESCÁRCEGA, CAMPECHE**

1. Nombre, objetivo y descripción de “El Proyecto”:

- **Nombre o denominación:** CREACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN ESCÁRCEGA, CAMPECHE

Objetivo: Construir un Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Escárcega , en el Estado de Campeche, como una estrategia para enfrentar la violencia de género, desde la atención, prevención, acceso a la justicia, y la penalización a través de una respuesta ordenada que combina la coordinación interinstitucional desde los tres órdenes de gobierno y que en los procesos de atención provee servicios de calidad a las víctimas y a sus familias, evitando la revictimización de las mujeres, contribuyendo así a la atención de mujeres víctimas de violencias.

Descripción: Se construirá un Centro de Justicia para las Mujeres en el municipio de Escárcega, en el estado de Campeche, el cual contará con las siguientes áreas: recepción, entrevista inicial, sala de espera, baños, espacios para dependencias públicas, ministerios públicos, psicólogos, terapia, médicos, ludoteca, refugio, policía ministerial, gessel, administración, site, sala de juntas, sala de usos múltiples, defensoría de oficio, DIF, IMEC, Tribunal, estacionamiento para personal y estacionamiento para público, de conformidad con los Lineamientos arquitectónicos establecidos por CONAVIM-ONU Hábitat, ambos emitidos en 2012.

2. Meta que se estima alcanzar en el 2021:

Descripción de la meta: Con el subsidio aprobado se logrará la creación de la única etapa y puesta en funcionamiento del Centro de Justicia para las Mujeres en Escárcega, Campeche de conformidad con los “Criterios que rigen el mecanismo para acceder a los subsidios destinados a la Creación, Fortalecimiento o Extensión Territorial de los Centros de Justicia para las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2021” y lo establecido en los Lineamientos Urbanos y Diseño Arquitectónico publicados en enero de 2012, así como su actualización publicada en noviembre de 2015.

3. Justificación de la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Escárcega, Campeche:

Argumentos:

Campeche es un Estado que cuenta con una población total de 899,931 habitantes de los cuales 456 939 son hombres y 471 424 son mujeres, de acuerdo a cifras del Censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía¹.

De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (Endireh, 2016) la incidencia de violencia hacia las mujeres campechanas de 15 años y más, alcanzó hasta un 53,6%. La

¹ <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>



ENDIREH mide la dinámica de las relaciones de pareja en los hogares, así como las experiencias de las mujeres en la escuela, el trabajo y la comunidad con distintos tipos de violencia.²

Por su parte, el Observatorio de Violencia Social y de Género en Campeche realizó una encuesta que permitió determinar que la violencia hacia las mujeres campechanas había aumentado. De las mujeres encuestadas en los grupos de edades de los 13 a los 70 años de edad, el 54% respondió que había vivido algún episodio de violencia alguna vez, pero es todavía más sobresaliente que haya un 17% de mujeres que respondieron la encuesta que no se consideran víctimas de violencia aunque han vivido episodios de violencia ejercida por su pareja y/o padres.³

Actualmente, el Estado de Campeche cuenta con dos Centros de Justicia para las Mujeres, uno en la capital del Estado y el otro en Ciudad del Carmen, los dos con mayor número de habitantes, seguido por el municipio de Champotón y en cuarto lugar el municipio de Escárcega, como también es cierto que Champotón se encuentra a cuarenta y cinco minutos del Centro de Justicia para las Mujeres, ubicado en la cabecera municipal, en tanto, el municipio de Escárcega se ubica a dos horas de la ciudad Capital y a dos horas de Ciudad del Carmen donde se encuentra el otro Centro de Justicia para las Mujeres y por consiguiente las mujeres víctimas de violencia en esa localidad no cuentan con el acceso a un servicio integral.

Con fecha 7 de febrero de 2017, Yesica Martínez Taracena, representante legal de Todos para Todos, A.C., presentó ante la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar, Erradicar la Violencia contra las Mujeres, una solicitud de declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Campeche, de conformidad con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para los municipios de Champotón, Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Escárcega, Hecelchakán, y Hopelchén.

La solicitud señaló: *"que en Campeche existe violencia física contra las mujeres, así como la comisión de delitos del orden común cometidos en su contra que afectan, de manera particular, a las mujeres indígenas y rurales del Estado que se encuentran en los municipios de Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Escárcega, Hecelchakán y Hopelchén, en los cuales se concentra la población de mujeres indígenas del Estado"*.

De acuerdo con la misma, *"un porcentaje importante de mujeres indígenas y rurales han sido golpeadas en el seno familiar o por su pareja, siendo las violencias psicológica y física las que se perpetran con mayor frecuencia en su contra"*.

Ante la problemática de la violencia en contra de las mujeres en los municipios que no cuenta con Centros de Justicia para las Mujeres, el Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, en el año de 2016, abrió Centros para el Desarrollo de las Mujeres en nueve municipios del Estado. Brindando solamente asesorías psicológicas y orientaciones jurídicas a víctimas de violencia contra la mujer, reportando un total de 6,808 mujeres víctimas de violencia, como se advierte del resumen de servicios de atención y prevención de la violencia a través de los Centros de Justicia para las Mujeres, que informó al grupo de trabajo que atendió la solicitud de alerta de violencia de género contra las mujeres (AVGM) en Campeche.

En atención a la información analizada, el grupo de trabajo de AVGM, consideró en su informe: *"Que, en el estado de Campeche, existe un contexto cultural, social e institucional que si bien no supera la media nacional, las mujeres y, en especial, las mujeres indígenas se encuentran en situación de vulnerabilidad, lo que contribuye a que se generen condiciones idóneas para producir la violencia en su contra"*.

² https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf

³ <https://www.gob.mx/indexsol/documentos/diagnostico-del-observatorio-de-violencia-social-y-de-genero-en-campeche>



En particular, en el Municipio de Escárcega, que se encuentra en la zona sur del Estado, constituido preminentemente por grupos poblacionales originarios de la zona norte del país, identificada como región ganadera, principalmente por ranchos que se dedican a la cría, engorda y venta de ganados, el perfil de las personas habitantes del sexo masculino, presentan mayor tendencia a la mal entendida y estereotipada masculinidad, fundamentada en el machismo, son hombres intimidantes, controladores, dominantes, que someten a sus parejas bajo la amenaza de machetes e incluso armas de fuego, poniendo en alto riesgo la integridad física y psicológica de las mujeres y sus hijos e hijas.

Aunado a ello, se encuentra aquella población femenina cuya falsa creencia estriba en que sus esposos, parejas sentimental o progenitores tienen todo el derecho de reprenderlas y agredirlas tanto física, psicológica, económica o patrimonial, que va desde dejar de proporcionar dinero para los alimentos, destrozarse los bienes del domicilio, insultos, empujones, jalones, golpes con objetos, heridas cortantes con arma punzo cortante o cortante (cuchillo o machete) y hasta con arma de fuego; otro de los escenarios es la violencia sexual en donde las víctimas son niñas o adolescente en el que su agresor es su progenitor o padrastro, que en lugar de protegerlas las agreden física y sexualmente, tal y como demuestran las siguientes cifras de las denuncias que fueron presentadas en el periodo comprendido del año 2016 a la fecha, en la Vice Fiscalía General Regional de la Zona Sur del Estado.

A continuación se presentan los datos estadísticos de la violencia contra las mujeres en el Estado de Campeche de 2016 a octubre de 2020:

**MEDIDAS DE PROTECCIÓN EMITIDAS EN LA
VICEFISCALIA DE ESCARCEGA**

PERIODO 2016- 30 OCTUBRE 2020

AÑO 2016						
DELITO	ESCARCEGA	CANDELARIA	CALAKMUL	PALIZADA	AGUACATAL CARMEN	TOTAL POR DELITO
VIOLENCIA FAMILIAR	109	34	25	6	4	178
VIOLACION	23	8	3	4	2	40
ESTUPRO	4	2	5	2	0	13
LESIONES DOLOSAS	57	35	6	6	1	105
ABUSO SEXUAL	25	14	1	1	2	43
INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACION ALIMENTARIA	61	11	6	5	2	85
ASEDIO SEXUAL	3	1	2	0	0	6
FEMINICIDIOS	0	0	0	0	0	0
HOMICIDIOS DOLOSOS	1	0	0	0	0	1
TOTAL DE DELITOS POR MUNICIPIO	283	105	48	24	11	471

AÑO 2017						
DELITO	ESCARCEGA	CANDELARIA	CALAKMUL	PALIZADA	AGUACATAL CARMEN	TOTAL POR DELITO
VIOLENCIA FAMILIAR	109	34	19	18	3	183
VIOLACION	14	9	4	3	0	30
ESTUPRO	7	1	1	1	0	10
LESIONES DOLOSAS	26	23	3	13	2	67
ABUSO SEXUAL	19	2	4	2	2	29
INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACION ALIMENTARIA	46	5	1	4	0	56
ASEDIO SEXUAL	4	3	0	0	0	7
FEMINICIDIOS	0	0	0	0	0	0
HOMICIDIOS DOLOSOS	1	0	0	0	0	1
TOTAL DE DELITOS POR MUNICIPIO	226	77	32	41	7	383

AÑO 2018						
DELITO	ESCARCEGA	CANDELARIA	CALAKMUL	PALIZADA	AGUACATAL CARMEN	TOTAL POR DELITO
VIOLENCIA FAMILIAR	159	21	30	16	6	232
VIOLACION	25	7	3	1	0	36
ESTUPRO	4	1	0	1	1	7
LESIONES DOLOSAS	21	13	6	12	2	54
ABUSO SEXUAL	18	5	5	3	0	31
INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACION ALIMENTARIA	44	5	9	5	1	64
ASEDIO SEXUAL	1	1	0	1	0	3
FEMINICIDIOS	0	1	0	0	0	1
HOMICIDIOS DOLOSOS	0	1	0	0	0	1
TOTAL DE DELITOS POR MUNICIPIO	272	55	53	39	10	429

AÑO 2019						
DELITO	ESCARCEGA	CANDELARIA	CALAKMUL	PALIZADA	AGUACATAL CARMEN	TOTAL POR DELITO
VIOLENCIA FAMILIAR	189	54	44	29	7	323
VIOLACION	18	11	6	4	1	40
ESTUPRO	0	0	0	0	0	0
LESIONES DOLOSAS	24	9	6	6	0	45
ABUSO SEXUAL	19	2	4	0	3	28
INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACION ALIMENTARIA	35	7	5	3	0	50
ASEDIO SEXUAL	0	0	0	1	0	1
FEMINICIDIOS	0	1	0	0	1	2
HOMICIDIOS DOLOSOS	0	0	0	0	0	0
TOTAL DE DELITOS POR MUNICIPIO	285	84	65	43	12	489

AÑO 2020(HASTA OCTUBRE)						
DELITO	ESCARCEGA	CANDELARIA	CALAKMUL	PALIZADA	AGUACATAL CARMEN	TOTAL POR DELITO
VIOLENCIA FAMILIAR	166	50	66	16	4	302
VIOLACION	10	4	4	1	2	21
ESTUPRO	2	0	1	0	0	3
LESIONES DOLOSAS	28	2	2	4	0	36
ABUSO SEXUAL	12	7	3	0	0	22
INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACION ALIMENTARIA	17	2	0	2	1	22
ASEDIO SEXUAL	6	2	0	0	0	8
FEMINICIDIOS	0	2	0	0	0	2
HOMICIDIOS DOLOSOS	0	0	0	0	0	0
TOTAL DE DELITOS POR MUNICIPIO	241	69	76	23	7	416



	2016	2017	2018	2019	1 ene a 30 oct 2020	TOTAL
ESCARCEGA	85	75	152	171	187	670
CANDELARIA	27	64	57	100	68	316
CALAKMUL	19	20	34	44	57	174
PALIZADA	16	18	17	29	13	93
AGUACATAL	12	2	6	6	3	24
TOTAL	159	179	266	350	328	1282

De lo anteriormente expresado y de los datos estadísticos líneas arriba mencionados dan muestra de la necesidad de diseñar políticas públicas para lograr que las mujeres víctimas de violencia con residencia en la parte sur del Estado tengan acceso a sistemas de justicia más humanos y eficiente. Con relación a la situación descrita, el 16 de noviembre de 2018, la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM emitió la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género para ocho municipios del estado de Campeche entre los cuales se encuentra Escárcega. En dicha declaratoria se solicita entre otras medidas el fortalecimiento, emisión y seguimiento de medidas y órdenes de protección a partir de la colaboración interinstitucional. Por lo cual la creación de un Centro de Justicia para las Mujeres en Escárcega, también contribuirá al cumplimiento de la Declaratoria de AVGM.

4. Datos de contacto:

Titular de la Dependencia responsable de "El Proyecto":

- Nombre: Juan Manuel Herrera Campos
- Cargo: Fiscal General del Estado de Campeche
- Área de adscripción: Fiscalía General del Estado de Campeche.
- Número de teléfono: 981 81 1 9400
- Correo electrónico que de conformidad con el numeral 5.7 de los Criterios 2021, es el correo en el que acepta recibir todas las notificaciones: jmherrera@pgj.campeche.gob.mx

Datos de la persona enlace del Estado:

- Nombre: Lizbeth del Carmen Cuevas Durán
- Cargo: Coordinadora General
- Área de adscripción: Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Campeche.
- Número de Teléfono: 981 125 9330
- Correo electrónico: lcuevas@pgj.campeche.gob.mx
- Dirección para recibir notificaciones: calle 53, colonia Centro, Campeche, en el estado de Campeche.
- Oficio de designación: FGE/OFG/955/2020

Funciones:

- Las establecidas en la cláusula quinta del Convenio de Coordinación que regula el presente Anexo Técnico (Convenio).
- Será la encargada de responder oportunamente a las solicitudes emitidas por la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (**CONAVIM**).
- Dará seguimiento a la documentación e informes que se soliciten para dar cumplimiento al Convenio.

**5. Dependencia responsable de “El Proyecto”:**

Nombre: Fiscalía General del Estado de Campeche

- **Descripción de las responsabilidades:**
 1. Dar cumplimiento a los preceptos establecidos en los “Criterios”, que regulan el Convenio de Coordinación.
 2. Apegarse a lo establecido en la legislación aplicable en materia de subsidios.
 3. Cumplir con las acciones y compromisos establecidos en el Convenio de Coordinación, el Anexo Técnico y, en su caso, los Convenios Modificatorios que se suscriban, así como con lo dispuesto en los “Criterios” y la legislación aplicable.
 4. Proporcionar a la CONAVIM, toda la información requerida para comprobar la correcta aplicación del subsidio, así como las acciones implementadas para la ejecución del proyecto.

6. Descripción y ubicación del inmueble:

- **Descripción:**
 - Escritura Pública número: 104
 - Clave Catastral del inmueble: 0400200904000100303000001000000
 - Superficie: 2,000 m²
 - Medidas y colindancias:
 - Al norte 50 metros con fracción de la misma manzana,
 - Al oriente 40 metros con propiedad del gobierno del estado
 - Al sur 50 metros con (propiedad del gobierno),
 - Al poniente 40 metros con calle 23
 - Certificado de Libertad de Gravamen: Folio Real Electrónico 31585
 - Valor catastral: \$225,864.40
- **Ubicación:**
 - Calle: 23
 - Numero Exterior: sin número
 - Número Interior:
 - Colonia: Salsipuedes
 - Código Postal: 24350
 - Municipio: Escárcega
 - Estado: Campeche
 - Colindancias: al Norte mide 50.00 metros y colinda con la parte restante del Gobierno del Estado, al Sur, mide 50.00 metros y colinda con propiedad del Gobierno del Estado; al Este mide 40.00 metros y colinda con la parte restante del Gobierno del Estado y al Oeste, mide 40.00 metros y colinda con la calle 23 cerrándose el perímetro.
 - Croquis:



7. **Monto total del proyecto en todas sus etapas, el número de etapas proyectadas hasta su conclusión y el monto de la aportación federal autorizada por el Comité en el ejercicio fiscal 2021.**

- **Monto Total de "El Proyecto" en todas sus Etapas de construcción:**

\$7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.)

- **Número de etapas proyectadas hasta su conclusión:**

Monto de la inversión en la única etapa, 2021: \$7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.)

- **Monto de la aportación federal autorizada por el Comité de Evaluación de Proyectos en el ejercicio fiscal 2021:**

- Aportación Federal otorgada por la CONAVIM:



Monto: \$7,000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.)

En su caso:

8. Aportación Estatal a “El Proyecto”:

- En caso de aportar recursos económicos: No aplica
- En caso de que la aportación sea en especie:
 - Descripción de la especie:

El Estado aporta el inmueble, con una superficie de 2,000 m², en el que se construirá el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Campeche, en Escárcega, Campeche.

- Avalúo de dicha aportación:

Monto: \$225,864.40 (Doscientos veinticinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 40/100 M.N.)

9. Fecha estimada del inicio de la obra, en la Etapa (o Etapas) que se construye(n) en el 2021:

- Fecha: 1 de mayo de 2021

10. Fecha estimada para la conclusión de la etapa que se construye en el 2021 y fecha estimada de conclusión de la obra en su totalidad (en su caso de considerar varias etapas en diferentes ejercicios fiscales), y

Fecha estimada para la conclusión de la etapa (o Etapas) que se construye en el 2021:

- Fecha: 31 de octubre de 2021

Fecha estimada de conclusión de la obra en su totalidad, en caso de que rebase el ejercicio fiscal 2021:

- Fecha: 31 de octubre de 2021.

11. Cronograma de avance físico-financiero del proyecto, exclusivamente de la aportación que otorgue la CONAVIM, en el que se señale la duración de la obra y los conceptos de obra que se hayan programado con el subsidio otorgado.

a) Catálogo de Conceptos de la Etapa que se construye en el 2021:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.1	Edificio				
1.1.1	Preliminares				



LETR001A	Suministro y colocación de letrero informativo de obra 2.40 x 2.40 m, a base de lona vinílica con rotulación digital acorde a croquis, con la leyenda del gobierno del estado, sujeta por medio de hilo de seda de 1/8" incl. 4 ojillos, materiales, nivelación, herramienta, mano de obra y equipo.	PZA	1	1,499.79	1,499.79
P0016	Limpia, trazo y nivelación del terreno estableciendo referencias, por medios manuales, incluye: trazo con cal, hilos, estacas, materiales, herramientas y mano de obra.	M ²	644.39	7.96	5,129.34
P0021	Excavación a mano en material tipo "b" de 0.00 a 1.50 mts. de profundidad, secc. Obligada, incluye afines de taludes y acarreo libre sobre 20 mts. Incluye herramienta y mano de obra.	M ³	136.27	165.8	22,593.57
P0031	Excavación en material tipo "c" a cincel y marro de 0.00 a 1.50 mts. De profundidad, secc. Obligada, incl. Afines de taludes y acarreo libre sobre 20 mts.	M ³	58.4	994.82	58,097.49
P0040	Suministro y relleno con material de banco (sascab) compactado en capas de 20 cms. con equipo vibratorio tipo "bailarina", incl. acarreo dentro de la obra y agua, medido compacto, herramienta y mano de obra.	M ³	116.8	271.91	31,759.09
1.1.2	Cimentación				
C10001	Plantilla de concreto f'c= 100 kg/cm ² hecho en obra con 5 cms. de espesor promedio. Incluye material, herramienta y mano de obra.	M ²	239.5	130.85	31,338.58
C10004A	Plantilla de concreto f'c= 100 kg/cm ² hecho en obra con 8 cms. de espesor promedio con malla electrosoldada 6-6/10-10; incluye material, herramienta y mano de obra.	M ²	3.68	224.32	825.50



C400005B	Zapata corrida de concreto zc1 f'c= 250 kg/cm ² de 1.00 mts de ancho y 20 cms. de espesor, armada con varilla del no.4 @ 15 cms. en sentido transversal y 6 var. del no. 3 en sentido longitudinal, incl. cimbra, descimbra, concreto hecho en obra con revolvedora, colado, curado, materiales, mano de obra y herramientas.	ML	192.81	1,134.83	218,806.57
C400014.1	Zapata corrida de concreto zc2 f'c= 250 kg/cm ² de 80 cms. de ancho y 15 cms. de espesor, armada con varilla del no.4 @ 20 cms. en sentido transversal y 4 var. del no. 3 en sentido longitudinal, incluye cimbra, descimbra, concreto hecho en obra con revolvedora, colado, curado, materiales, mano de obra y herramientas.	ML	12.7	739.11	9,386.70
C400005C	Zapata corrida de lindero de concreto zc1 f'c= 250 kg/cm ² de 1.00 mts de ancho y 20 cms. de espesor, armada con varilla del no.4 @ 15 cms. en sentido transversal y 6 var. del no. 3 en sentido longitudinal, incluye cimbra, descimbra, concreto hecho en obra con revolvedora, colado, curado, materiales, mano de obra y herramientas.	ML	19.38	1,134.83	21,993.01
C300009.1	Zapata aislada tipo z-a de 1.20 x 1.20 mts. y 20 cms. de espesor de concreto f'c=250 kg/cm ² , armada con varilla del no.4 (1/2") @ 15 cms. en ambos sentidos, incluye cimbra y descimbra, herramienta y mano de obra.	PZA	2	1,536.95	3,073.90
C300012C	Zapata aislada tipo z-a de 1.40 x 1.40 mts. y 30 cms. de espesor de concreto f'c=250 kg/cm ² , armada con varilla del no.5 (5/8") @ 15 cms. en ambos sentidos, incluye cimbra y descimbra, herramienta y mano de obra.	PZA	4	3,530.60	14,122.40



C500027B	Dado d-2 de concreto f'c= 250 kg/cm ² , sección 0.40 x 0.40 hecho en obra, armado con 8 varillas del no.5 (5/8") y estribos no.3 (3/8") @ 15 cms. incl. material, mano de obra, herramienta, colado, vibrado y curado, cimbra y descimbra, acabado común.	ML	4.8	1,272.65	6,108.72
C500060	Dado de concreto f'c= 200 kg/cm ² , sección 1.10 x 0.50 x 0.60 mts. hecho en obra. incluye material, mano de obra, herramienta, colado, vibrado y curado, cimbra y descimbra, acabado común.	PZA	2	1,301.99	2,603.98
C500050A	Dado de concreto f'c= 200 kg/cm ² , sección 0.30 x 0.30 x 0.60 mts. hecho en obra. incluye material, mano de obra, herramienta, colado, vibrado y curado, cimbra y descimbra, acabado común.	PZA	9	321.92	2,897.28
C20010	Murete de enrase en cimentación hecho en obra con block hueco de 15 x 20 x 40 cms. relleno de concreto f'c= 100 kg/cm ² asentado con mortero cem-polvo de piedra, prop. 1:5, incluye 1 varilla de 3/8" @ 0.80 m. anclada a la zapata de cimentación y a cadena de desplante, rellenos hilada por hilada hasta una altura máxima de 1.50 mts. materiales, herramienta y mano de obra.	M ²	87.09	444.93	38,748.95
1.1.3	Muros, cadenas y castillos				
MCC200001	Anclaje de castillo a la cimentación de 15 x 15 cms. de concreto f'c= 200 kg/cm ² armado con 4 varillas del no.3 y estribos del no.2 @ 15 cms. Incluye cimbra común.	ML	36	199.82	7,193.52
MCC400007A	Cadena de cimentación cc de concreto f'c= 200 kg/cm ² sección 15 x 25 cms. armada con 2 varillas del no. 3 (3/8"), 2 varillas del no.4 (1/2") y estribos del no.2 (1/4") @ 20 cms. acabado común, incluye cimbra y descimbra. desplante.	ML	223.13	309.16	68,982.87



MCC100003	Muro de block hueco de 15 x 20 x 40 cms. humedecido acabado común asentado con mortero cemento polvo de piedra, prop. 1:5 hasta una altura de 3.50 mts. incluye materiales, herramienta y mano de obra.	M ²	534.86	288.97	154,558.49
MT0005.1	Muro de tabla cemento Durok de 10 cms. doble cara con bastidor a base de canal perimetral y poste metálico @ 60 cms. incl. cortes, desperdicios, tornillos, pasta, cinta, herramienta y mano de obra.	M ²	96.54	729.44	70,420.14
MT0020.1	Suministro y colocación de tabla cemento Durok una cara fijado a armaduras de ptr (trabes y columnas) incluye cortes, desperdicios, tornillos, pasta, cinta, herramienta y mano de obra.	M ²	76.32	313.91	23,957.61
MCC300018	Castillo de concreto f'c= 200 kg/cm ² de 15 x 15 cms. de sección armado con 4 varillas del no.3 (3/8") y estribos del no.2 (1/4") @ 15 cms. incluye cimbra y descimbra, hasta una altura de 3.50 mts.	ML	180	241.9	43,542.00
MCC300018.1	Castillo de concreto f'c= 200 kg/cm ² de 15 x 15 cms. de sección armado con 4 varillas del no.3 (3/8") y estribos del no.2 (1/4") @ 15 cms. incluye cimbra y descimbra, hasta una altura de 3.50 a 7.00 mts.	ML	76.5	311.16	23,803.74
MCC300001	Castillo ahogado con 1 varilla de 3/8" y concreto f'c= 150 kg/cm ² hecho en obra. incluye materiales, herramienta y mano de obra.	ML	18	73.64	1,325.52
MCC700009B	Columna c-1 de concreto f'c= 250 kg/cm ² sección de 25 x 25 cms. armado con 6 var. de 5/8" y estribos del no.2 (1/4") @ 10 en los extremos hasta 1.00mts. y el resto de la columna @ 15 cms. acabado aparente, incluye cimbra, colado, vibrado, curado, descimbra, material, herramienta y mano de obra.	ML	6	1,146.03	6,876.18



MCC700021A	Columna c-2 de concreto f'c= 250 kg/cm ² seccion de 30 x 30 cms. armado con 4 var. de 1/2" , 4 var. de 3/4 y estribos del no.3 (3/8) en las primeras 4 en ambos extremos @ 10 cms. y el resto de la columna @ 15 cms. acabado aparente, incl. cimbra, colado, vibrado, curado, descimbra, material, herramienta y mano de obra.	ML	12	1,328.54	15,942.48
MCC600019	Cadena de cerramiento de concreto f'c=200 kg/cm ² de 15 x 20 cms. de seccion, armada con 4 varillas del no.3 (3/8") y estribos del no.2 (1/4") @ 20 cms. acabado común, incluye cimbra y descimbra, herramienta y mano de obra. hasta una altura de 3.50 mts.	ML	181.43	297.04	53,891.97
MCC80046B	Trabe de concreto f'c = 250 kg/cm ² de 25x35 cms. armada en el lecho superior con 3 var. de 5/8" y 2 var. de 1/2", en el lecho medio; en el lecho inferior 3 var. de 5/8", y estribos del no. 2 @ 10 en ambos extremos a una longitud de 1.00 mts. y el resto @ 15 cms. acabado aparente, incluye cimbra, descimbra, herramientas, mano de obra y equipo.	ML	7.3	1,335.05	9,745.87
MCC80045B.1	Trabe t2 de concreto f'c= 250 kg/cm ² seccion 30 x 50 cms. armada con 6 varillas del no.6 (3/4"), 4 varillas del no. 5 (5/8)" y estribos del no.3 (3/8") la primera en ambos extremos @ 7, luego 12 @ 10 cms. y el resto @ 20 cms. incluye acabado aparente, chafan en aristas, cimbra y descimbra, concreto hecho en obra con revolvedora, material, mano de obra y herramientas.	ML	26.6	2,273.45	60,473.77
MCC900009	Meseta de concreto f'c= 150 kg/cm ² de 8 cms. de espesor reforzada con varilla del no. 3 (3/8") @ 15 cms. en ambos sentidos, incluye cimbra común, materiales, herramienta y mano de obra.	M ²	1.98	595.61	1,179.31
1.1.4	TECHUMBRES				



T000014	Losa de vigueta y bovedilla t-12-5 y 15 x 25 x 56 cms. a 3.50 mts. de altura con concreto f'c= 200 kg/cm ² armada con malla 6-6/10-10 y bastones con varilla del no. 3 (3/8") @ 60 cms. espesor promedio de la losa 20 cms.	M ²	386	951.96	367,456.56
T000053	Acabado de calcreto de 7 cms. de espesor en losa de azotea con mortero cem-cal-polvo de piedra-gravilla prop. 1:9:18:27, incl. enmasillado. hasta una altura de 3.50 mts.	M ²	386	182.65	70,502.90
T000047	Chaflán perimetral seccion triangular de 10 x 10 cms. a base de mortero cem-polvo de piedra prop. 1:5 en losa de azotea, incluye maniobras a 4 mts. de altura.	ML	80	84.62	6,769.60
T000001	Pretil perimetral en losa de azotea con block hueco de 15 x 20 x 40 cm relleno de concreto fc= 100 kg/cm ² asentado con mortero cem-polvo de piedra prop. 1:6.	M ²	116.64	309.64	36,116.41
T000057	suministro y colocación de bajante pluvial con tubo de PVC de 3" tipo norma, incluye codos, coples, empotramientos y omegas para su fijación.	ML	36	132.57	4,772.52
1.1.5	Instalación hidráulica y sanitaria				
1.1.5.1	Hidráulica				
IHS100024	Salida hidráulica para wc con tubería de CPVC de 3/4" y 1/2" de diámetro, incluye suministro de tubería, conexiones, accesorios, herramienta, mano de obra y materiales menores.	SAL	10	400.29	4,002.90
IHS100035	Salida hidráulica para lavabo con tubería de CPVC de 3/4" y 1/2" de diámetro, incluye suministro de tubería, conexiones, accesorios, herramienta, mano de obra y materiales menores.	SAL	7	400.29	2,802.03
IHS100030	Salida hidráulica para mingitorio con tubería de CPVC de 3/4" y 1/2" de diámetro, incluye suministro de tubería, conexiones, accesorios, herramienta, mano de obra y materiales menores.	SAL	2	400.29	800.58



IHS100042	Salida hidráulica para regadera con tubería de CPVC de 3/4" y 1/2" de diámetro, incluye suministro de tubería, conexiones, accesorios, herramienta, mano de obra y materiales menores.	SAL	1	400.29	400.29
IHS100044	Salida hidráulica para llave de pico con tubería de CPVC de 3/4" y 1/2" de diámetro, incluye suministro de tubería, conexiones, accesorios, herramienta, mano de obra y materiales menores.	SAL	1	400.29	400.29
IHS100057	Suministro y colocación de tubo de CPVC de 3/4" (19 mm) de diam. incluye ranuras, resanes, conexiones, solvente para CPVC, cortes y desperdicios, ramaleo.	ML	80	47.97	3,837.60
IHS100058	Suministro y colocación de tubo de CPVC de 1" (25 mm) de diámetro incluye: lija para plomero, cemento solvente para CPVC, herramienta y mano de obra.	ML	70	62.82	4,397.40
IHS100059	Suministro y colocación de tubo de CPVC de 1/4" (32mm) de diámetro incluye: lija para plomero, cemento solvente para CPVC, herramienta y mano de obra.	ML	5	95.77	478.85
IHS400016	Interconexión de 1 tinaco con tubo de CPVC de 1/2" de diámetro, incluye válvula de control, codos, tee, conectores, herramienta y mano de obra.	LOTE	1	445.97	445.97
IHS400018	Interconexión de 2 tinacos con tubo de CPVC de 1/2" de diámetro, incluye válvula de control, codos, tee, conectores, herramienta y mano de obra.	LOTE	1	698.42	698.42
1.1.5.2	Sanitaria				
IHS200014	Salida sanitaria para W.C. con tubería PVC tipo norma de 4", incluye suministro de tubería, conexiones, lija para plomero, pegamento de alta densidad, herramienta y mano de obra.	SAL	10	480.44	4,804.40
IHS200019	Salida sanitaria para lavabo con tubería PVC tipo norma de 2", incluye suministro de tubería, conexiones, lija para plomero, pegamento de alta densidad, herramienta y mano de obra.	SAL	7	354.44	2,481.08



IHS200017	Salida sanitaria para mingitorio con tubería PVC tipo norma de 2", incluye suministro de tubería, conexiones, lija para plomero, pegamento de alta densidad, herramienta y mano de obra.	SAL	2	354.44	708.88
IHS200003	Suministro y colocación de tubo de PVC sanitario tipo norma de 2" (50 mm) de diámetro, fijado a muro, incluye: abrazaderas, lija, pegamento y fijación a muro.	ML	7	74.59	522.13
IHS200004	Suministro y colocación de tubo de PVC sanitario tipo norma de 4" (100 mm) de diámetro, incluye: pegamento de alta densidad, lija, excavación y encofrado.	ML	44	175.32	7,714.08
IHS200018	Salida sanitaria para coladeras con tubería PVC sanitaria, a base de tubo PVC 4" ø, incluye: suministro de tubería, codo PVC 4" ø, tee PVC 4" ø, lija, pegamento para PVC, herramienta y mano de obra.	SAL	8	460.9	3,687.20
1.1.5.3	Muebles sanitarios				
IHS300018	Suministro y colocación de mingitorio mod. Niagara, marca American standard o similar. Incluye llave de paso, demoliciones, resanes, material, mano de obra, equipo y herramienta.	PZA	2	4,071.45	8,142.90
IHS300011	Suministro y colocación de lavabo blanco mod. Veracruz (01-017-020), marca ideal standard o similar, incluye llave para lavabo, contra y rejilla y cespól, herramienta y mano de obra.	PZA	7	2,013.99	14,097.93
IHS300007	Suministro y colocación de inodoro modelo Lerma redondo, color blanco marca Capizzi o similar, incl. pijas, cuello de cera, materiales, herramienta y mano de obra.	PZA	10	1,632.28	16,322.80
IHS300068	Suministro y colocación de llave de pico cromada de 13 mm. incluye herramienta y mano de obra.	PZA	1	297.29	297.29



IHS100062.1	Interconexión hidráulica de la red general a tinaco con poliducto hidráulico de alta densidad de 1/2", incluye: materiales y mano de obra (abrazadera de inserción p/tubería de alta densidad, poliducto de alta densidad, cortes, etc.) herramienta, equipo, excavación, ranurado en piso, encofrado.	ML	20	47.92	958.40
IHS400006	Suministro y colocación de tinaco vertical marca Rotoplas reforzado de 1,100 lts. incl. flotador, jarro de aire, válvula de control de salida, accesorios para su instalación, soldadura y materiales, herramienta y mano de obra	PZA	1	3,451.22	3,451.22
IHS400007	Suministro y colocación de tinaco horizontal marca Rotoplas reforzado de 1,100 lts. incluye flotador, jarro de aire, válvula de control de salida, accesorios para su instalación, soldadura y materiales., herramienta y mano de obra	PZA	2	4,862.86	9,725.72
IHS5100010B	Base de tinaco en azotea seccion 2.70 x 1.80 mts. a una altura de 1.00 mts a base de block de 15x20x40 cms. relleno de concreto f'c= 100 kg/cm2 y 1 varilla de 3/8" @ 60 cms. (2 muretes de 2.70 x 1.00 mts. c/u), losa de concreto f'c= 200 kg/cm2 de 8 cms. de espesor con sección 2.70 x 1.80 mts armado con varilla de 3/8" @ 15 cms. en ambos sentidos, aplanada en ambas caras, incluye: material, mano de obra y herramientas.	PZA	1	6,770.87	6,770.87
IHS5100010C	Base de tinaco en azotea sección 1.80 x 1.65 mts. a una altura de 1.00 mts a base de block de 15 x 20 x 40 cms. relleno de concreto f'c= 100 kg/cm2 y 1 varilla de 3/8" @ 60 cms. (2 muretes de 1.80 x 1.00 mts. c/u), losa de concreto f'c= 200 kg/cm2 de 8 cms. de espesor con seccion 1.80 x 1.65 mts armado con varilla de 3/8" @ 15 cms. en ambos sentidos, aplanada en ambas caras, incluye material, mano de	PZA	1	4,282.70	4,282.70



	obra y herramientas.				
IHS5200005	Registro sanitario de 60 x 60 x 60 cms. de seccion, medidas interiores, con muro de block de 15 x 20 x 40 cms. aplanado interiores con mortero cemento-polvo de piedra prop. 1:2:6; castillos ahogados en las esquinas con varilla del no.3 (3/8"), marco metálico de ángulo de 1¼" x 1¼" x 1/8" contramarco de 1" x 1" x 1¼" varillado con alambón de ¼" @15 cms. para recibir 8 cms. de concreto f'c= 150 kg/cm², incl. excavación, plantilla de 8 cms. de espesor, suministro de materiales mano de obra y desperdicios.	PZA	6	1,759.15	10,554.90
IHS300027	Suministro y colocación de coladera de piso de 100 mm. de PVC universal y rejilla, amacizada con mortero cem-polvo de piedra prop. 1:5 y lechada con cem. blanco.	PZA	8	247.02	1,976.16
IHS540009	Suministro y colocación de bomba de ½ h.p. marca Evans o similar equipada, incluye pichancha, columnas de succión de 1 ¼" y salida de 1", codos, conectores y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	PZA	1	3,820.18	3,820.18



IHS540018	Construcción de caseta para bomba eléctrica a base de block hueco de 15 x 20 x 40 cms. asentado con mortero cem-polvo de piedra prop. 1:5 y aplanado en todas sus caras de 60 cms. de largo x 50 cms. de fondo y 70 cms. de alto con losa de concreto de f'c=150 kg/cm2 reforzada con malla 6-6/10-10 de 8 cms. de espesor en parte inferior y superior, incluye puerta a base de lámina pintor cal 26 y marco de ptr de 1" x 1", cimbra, descimbra, herramientas y mano de obra.	PZA	1	976.15	976.15
1.1.5.4	cisterna, tanque séptico y pozo				
IHS400005	Suministro e instalación de cisterna de poliuretano marca Rotoplas de 5,000 lts. de capacidad, en el fondo de la excavación se deberá colocar un firme de concreto de 8 cms. de espesor, incluye excavación, firme de 8 cms. de espesor de concreto f'c= 150 kg/cm ² , relleno de contorno (arena) y losa en la parte superior de 10 cms. armada con malla electrosoldada 6-6/10-10, 2.50 x 2.50 mts. bomba centrífuga de 1/2 hp, electro nivel marca. sward-d, materiales, herramienta y mano de obra.	PZA	1	33,721.84	33,721.84
IHS400023	Suministro e instalación de tanque séptico biodigestor autolimpiable Rotoplas 1,300 lts o similar en calidad, alojado en fosa de 1.55 x 1.55 con plantilla de concreto fc=150 kg/cm2 con malla electrosoldada 6-6/10-10 de 8 cm de espesor, muro de block de 15 x 20 x 40 relleno de concreto fc= 100 kg/cm2 y castillos en esquinas de 15 x 15 cm con armex, cadena de desplante y cerramiento de 15 x 20 cm con armex, cubierta de losa de concreto fc=150 kg/cm2 con acero no. 3 @ 15 cms. en ambos sentidos y 8 cm de espesor, tapa para registro de 60x60 cms. de concreto fc=150 kg/cm2 armada con varilla de 3/8 @ 15 cm en ambos sentidos 0.05 m de	PZA	1	23,195.96	23,195.96



	espesor, incluye relleno de material producto de la excavación, materiales, herramienta y mano de obra.				
IHS530011	Pozo de absorción de 1.00 mt. de diam. por 8.00 mts. de profundidad, incl. excavación ¾" material tipo "b" y ¼ material tipo "c" brocal y tapa de concreto f'c= 200 kg/cm² armada con var. no.3 (3/8") @ 15 cms. en ambos sentidos, espesor de 8 cms., herramienta y mano de obra	PZA	1	16,896.44	16,896.44
IHS5200050.2	Construcción de registro sanitario para liberación de solidos de biodigestor de 1.00 x 1.00 x 0.60 mts. con fondo de concreto f'c=150 kg/cm² de 6 cms. de espesor, a base de muro de block de 15 x 20 x 40 cms. relleno con concreto f'c= 150 kg/cm², asentado con mortero cemento-polvo de piedra en prop. 1:5. incluye aplanado interior y exterior, marco y contramarco metálico de 2" x 3/16" con cuadrícula de alambre soldada @ 10cms. y coldado de la tapa con concreto f'c= 150 kg/cm², materiales, herramienta y mano de obra.	PZA	1	4,136.47	4,136.47
1.1.6	Recubrimientos y acabados				
RA0002	Aplanado en muro de block con mortero cem-cal-polvo de piedra prop. 1:2.6 a plomo y regla en 3 capas, richiado, repellido y estucado a plomo y regla de 0.00 a	M²	1,069.72	147.35	157,623.24



	3.50 mts.				
RA0014	Aplanado en plafond aplicado en tres capas, richiado con mortero cem-polvo de piedra prop. 1:5, emparche con mortero cem-cal-polvo de piedra prop. 1:2:6 pulido con mortero cem-cal-polvo cernido prop. 1:2:6 a plomo hilo y regla, incl. acarreo, andamios y desperdicios. de 0.00 a 3.50 mts.	M ²	386	165.81	64,002.66
RA0002	Aplanado en muro de block con mortero cem-cal-polvo de piedra prop. 1:2.6 a plomo y regla en 3 capas, richiado, repellado y estucado a plomo y regla de 0.00 a 3.50 mts.	M ²	233.27	147.35	34,372.33
RA0002.1	Aplanado en muro de tabla cemento Durock con mortero cem-cal-polvo de piedra prop. 1:2.6 a plomo y regla en 3 capas, richiado, repellado y estucado a plomo y regla de 0.00 a 3.50 mts.	M ²	290.4	147.35	42,790.44
1.1.7	Pisos				
PS100017	Firme de concreto f'c= 150 kg/cm ² de 10 cms. de espesor armado con malla electrosoldada 6-6/10-10. acabado común. incluye materiales, herramienta y mano de obra	M ²	374.44	337.07	126,212.49
PS200002	Forjado de rampas para minusválidos a base de concreto f'c= 150 kg/cm ² de 10 cms. de espesor, armada con malla electrosoldada 6-6/10-10, acabado estriado con el diámetro de 1 varilla de 3/8" @ 15 cms., incluye materiales, herramienta y mano de obra.	M ²	12.96	384.82	4,987.27
PS300086	Suministro y colocación de piso marca. Interceramic, mod. Absolute, porcelanato color beige de 60x60cm., pegado con pegazulejo. Incluye: materiales, herramientas y mano de obra.	M ²	331.44	562.99	186,597.41



PS300086A	Suministro y colocación de piso marca. Interceramic, mod. Absolute, porcelanato color gris de 60 x 60 cm., pegado con pegazulejo. Incluye: materiales, herramientas y mano de obra.	M ²	42	878.3	36,888.60
RA100071	Suministro y colocación de lambrin en muro marca. Interceramic, mod. Absolute, porcelanato color gris de 60 x 60cm., pegado con pegazulejo. Incluye: materiales, herramientas y mano de obra.	M ²	61.2	905.49	55,415.99
RA100072	Suministro y colocación de lambrin en muro marca. Interceramic, mod. Absolute, porcelanato color beige de 60x60cm., pegado con pegazulejo. Incluye: materiales, herramientas y mano de obra.	M ²	46.8	590.19	27,620.89
PS300105	Suministro y colocación de tapete Gold mat tipo tatami o crossfit de seccion 1.00 x 1.00 y 25 mm de espesor marca gmt. en piso. Incluye materiales, herramienta y mano de obra.	M ²	13	853.88	11,100.44
PS300105A	Suministro y colocación de tapete Gold mat tipo tatami o crossfit de seccion 1.00 x 1.00 y 25 mm de espesor marca gmt. en muro. Incluye materiales, herramienta y mano de obra.	M ²	15	880.86	13,212.90
GB0028	Guarnición de concreto f'c= 150 kg/cm ² de 15 x 25 cms. sección rectangular, con cimbra metálica y acabado aparente. Incl. cimbra y descimbra, materiales, herramienta y mano de obra.	ML	74	132.78	9,825.72
GB0014A	Banqueta de concreto f'c=150lg/cm ² con malla electrosoldada 6-6/10-10 de 10 cm de espesor en placas de 2.00 x 2.00m y entrecalles de 10 cms. con piedra rajuela y acabado lavado con volteador perimetral.	M ²	247	356.45	88,043.15
1.1.8	Pintura y limpieza				



PL0003	Pintura vinílica lavable en muros de aplanado fino, trabajo terminado. Incluye limpieza, sellador al 5 x 1, preparación de la superficie de 0.00 a 3.50 mts. de altura a 2 manos calidad Vinimex marca Comex o similar.	M ²	1,069.72	56.13	60,043.38
PL0022	Pintura vinílica lavable en plafones de aplanado fino. trabajo terminado, incluye: limpieza, sellador al 5x1, preparación de la superficie y rebabas a 2 manos marca Vinimex o similar de 0.00 a 3.50 mts. de altura.	M ²	386	62.18	24,001.48
PL0003A	Pintura vinílica lavable en pretil de azotea de aplanado fino, trabajo terminado. Incluye limpieza, preparación de la superficie de 0.00 a 3.50 mts. de altura a 2 manos calidad Vinimex marca Comex o similar.	M ²	233.27	56.13	13,093.45
PL0009.1	Pintura vinílica lavable en muro de tabla cemento Durock de aplanado fino, trabajo terminado. incl. limpieza, preparación de la superficie de 0.00 a 3.50 mts. de altura a 2 manos calidad Vinimex marca. Comex o similar.	M ²	290.4	56.13	16,300.15
PL00011A	Rotulación de logotipo alusivo a personas con cap. dif. en rampas de acuerdo al diseño proporcionado por la supervisión, incluye limpieza y preparación de la superficie.	M ²	8	165.29	1,322.32
PL00009	Suministro y aplicación de pintura epoxica color azul para piso de estacionamiento y rampas de acceso a personas con capacidades diferentes incluye: limpieza, desperdicios, materiales, equipo, herramientas y mano de obra.	M ²	40.95	114.11	4,672.80
PL00010	Suministro y aplicación de pintura epoxica para señalamiento color amarillo reflejante de 10 cms. de ancho en cajones de estacionamiento a 2 manos incluye: mano de obra, herramienta y equipo.	ML	85	12.32	1,047.20



PL0032	Limpieza general de la obra en todas las áreas de trabajos juntando los desperdicios de la obra. incluye acarreo de material fuera de la obra.	M ²	644.39	8.58	5,528.87
1.1.9	Carpintería				
CP0014	Suministro y colocación de puerta de 0.80 x 2.20 mts. de tambor de triplay de cedro o caoba de 6.00 mm en ambas caras, bastidor de madera de pino de 2"x1" @ 30 cms. en ambos sentidos, acabado semimate en tinta, color caoba rojizo. Incluye: contramarco, topes, barniz, chambranas, cerradura marca Phillips, bisagras de 3", materiales, mano de obra y herramienta.	PZA	8	4,500.02	36,000.16
CP0009	Suministro y colocación de puerta de 0.90x2.20 mts. de tambor de triplay de cedro o caoba de 6.00 mm en ambas caras, bastidor de madera de pino de 2"x1" @ 30 cms. en ambos sentidos, acabado semimate en tinta, color caoba rojizo. Incluye: contramarco, topes, barniz, chambranas, cerradura marca Phillips, bisagras de 3", materiales, mano de obra y herramienta.	PZA	2	4,738.85	9,477.70
CP0014A.1	Suministro y colocación de puerta pt3 tipo tambor con 2 hojas abatibles de 0.72 c/u de triplay de pino de 6 mm. en ambas caras, bastidor de madera de pino de 2 x 1" @ 0.37 cms. acabado color chocolate, incluye marco completo, chambranas, cerradura de pomo marca Phillips, bisagras de 3". seccion 1.42 x 2.20 mts.	PZA	1	8,470.45	8,470.45
1.1.10	Herrería				
EM0042C	Forjado de armaduras (columnas y trabes) con ptr de 1 1/2" x 1 1/2" cal. 14. Incluye: material, soldadura, pintura base y esmalte anticorrosivo, herramientas y mano de obra.	KG	1,387.80	44.98	62,423.24



CN100032A	Suministro y colocación de barandal de acero inoxidable con parales de 1 1/2" @ 1.5 mts de 1.00 mts. de altura sobre n.p.t. y pasamanos de 2", con 3 resguardos de varilla de 1/2", sujetos a piso con 4 taquete expansivo de 1/4" con tornillo de 1/4"x1 1/2". Incluye: materiales, herramienta y mano de obra.	ML	10.84	3,070.81	33,287.58
CN100033	Suministro y colocación de pasamano de tubo de acero inoxidable de 2" y ménsula níquel ultra 1405 @ 1.00 mts, incluye fletes, acarreo, maniobras, mano de obra y herramienta.	ML	2.86	1,145.36	3,275.73
LTR50	Forjado y suministro de letras hechas a base de lámina de acero inoxidable t-304, acabado tipo espejo con una altura de 50 cms., tipo block y espesor de 1", ancladas a muro de block de obra muerta. Incluye: limpieza y pulido de letras después de colocación, resane de anclaje, nivelación, plomeo, andamios, trabajos de 3.50 a 7.00 mts de altura.	PZA	27	2,781.61	75,103.47
ESCAMP	Suministro y colocación de "escudo de Campeche" en acero inox. t-304 acabado espejo, c-18 con medida de 1.30 x 1.80 mts, con canto de 1", escudo calado y ensamblado. Incluye: mano de obra y herramientas.	PZA	1	59,464.55	59,464.55
1.1.11	Cancelería				
CN300007.1	Suministro y colocación de puerta abatible sección 0.90 x 2.20 mts. de cancelería de aluminio champagne de 3" y vidrio tintex verde de 6 mm, incluye cerradura y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	12	9,194.69	110,336.28
CN300016B	Suministro y colocación de dos puertas abatibles de sección 1.00 x 2.20 mts, c/u de cancelería de aluminio champagne de 3" y vidrio tintex verde de 6 mm, en la parte superior dos fijos del mismo material de sección 1.75 x 0.80 mts, c/u. y en la parte lateral 2 fijos del mismo material de sección 0.75 x 2.20 mts.	PZA	1	39,332.51	39,332.51



CN300016B.1	Suministro y colocación de dos puerta abatibles de seccion 0.80 x 2.20 mts. c/u de cancelería de aluminio champagne de 3" y vidrio tintex verde de 6 mm, incluye cerradura y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	1	16,346.10	16,346.10
CN300016B.2	Suministro y colocación de ventana v-1 con 3 fijos de cancelería de aluminio champagne de 3" y vidrio tintex verde de 6 mm, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución. Sección 2.60 x 2.20 mts.	PZA	4	17,722.52	70,890.08
CN300016B.3	Suministro y colocación de ventana v-2 con 4 fijos de cancelería de aluminio champagne de 3" y vidrio tintex verde de 6 mm, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución. Sección 3.50 x 2.20 mts.	PZA	1	23,993.57	23,993.57
CN300016B.4	Suministro y colocación de ventana v-3 con 5 fijos de cancelería de aluminio champagne de 3" y vidrio tintex verde de 6 mm, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución. Sección 3.18 x 1.20 mts.	PZA	1	11,823.27	11,823.27
CN300016B.6	Suministro y colocación de ventana v-5 con 2 fijos de cancelería de aluminio champagne de 3" y vidrio tintex verde de 6 mm, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución. Sección 1.95 x 1.20 mts.	PZA	1	7,250.12	7,250.12
CN300016B.7	Suministro y colocación de ventana v-6 con 4 fijos de cancelería de aluminio champagne de 3" y vidrio tintex verde de 6 mm, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución. Sección 3.60 x 1.20 mts.	PZA	1	13,384.85	13,384.85
CN300016B.8	Suministro y colocación de ventana v-7 con 5 fijos de cancelería de aluminio champagne de 3" y vidrio tintex verde de 6mm, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución. seccion 4.50 x 0.40 mts. ver detalle en plano.	PZA	1	5,577.03	5,577.03



CN300016B.9	Suministro y colocación de ventana v-8 con un fijos y un corredizos de cancelería de aluminio champagne de 3" y vidrio tintex verde de 6 mm, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución. Sección 1.20 x 0.60 mts.	PZA	2	2,070.03	4,140.06
CN300016B.10	Suministro y colocación de ventana v-9 con dos fijos y dos corredizos de cancelería de aluminio champagne de 3" y vidrio tintex verde de 6 mm, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución. Sección 3.50 x 1.20 mts.	PZA	2	12,075.20	24,150.40
CN300016B.11	Suministro y colocación de ventana v-10 con un fijos y un corredizos de cancelería de aluminio champagne de 3" y vidrio tintex verde de 6 mm, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución. Sección 2.55 x 0.60 mts.	PZA	2	4,398.82	8,797.64
CN300016B.12	Suministro y colocación de ventana v-11 con un fijos y un corredizos de cancelería de aluminio champagne de 3" y vidrio tintex verde de 6 mm, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución. Sección 2.47 x 1.20 mts.	PZA	1	8,521.64	8,521.64
CN300016B.13	Suministro y colocación de ventana v-12 con dos fijos y dos corredizos de cancelería de aluminio champagne de 3" y vidrio tintex verde de 6 mm, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución. Sección 2.69 x 0.40 mts.	PZA	2	3,093.55	6,187.10
CN300016B.14	Suministro y colocación de ventana v-13 con un fijos y un corredizos de cancelería de aluminio champagne de 3" y vidrio tintex verde de 6 mm, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución. Sección 1.23 x 0.40 mts.	PZA	1	1,414.53	1,414.53



CN300016B.15	Suministro y colocación de ventana v-14 con tres fijos y dos corredizos de cancelería de aluminio champagne de 3" y vidrio tintex verde de 6 mm, incluye todo lo necesario para su correcta ejecución. Sección 4.50 x 1.20 mts.	PZA	1	15,766.41	15,766.41
CN400012.2	Suministro y colocación de mamparas de cancel para baño a base de aluminio champagne de 2" y acrílico opaco de 3 mm. Incluye remaches, tornillos, materias les, herramientas y mano de obra.	M ²	34.22	2,200.88	75,314.11
CN400012.3	Suministro y colocación de mamparas sanitarios para mingitorio a base de aluminio champagne de 2" y acrílico opaco color blanco de 3 mm. incluye: materiales, herrajes, mano de obra, embalaje y todo lo necesario para su correcta instalación.	M ²	1.35	2,200.88	2,971.19
CN400012.4	Suministro y colocación de puertas de mampara para w.c a base de aluminio champagne de 1 1/2" x 5/8" y acrílico opaco color blanco de 3 mm. incluye: materiales, herrajes, mano de obra, embalaje y todo lo necesario para su correcta instalación.	M ²	7.2	2,046.88	14,737.54
CN400012.5	Suministro y colocación de puertas de mampara para regaderas a base de aluminio champagne de 1 1/2" x 5/8" y acrílico opaco color blanco de 3 mm. Incluye: materiales, herrajes, mano de obra, embalaje y todo lo necesario para su correcta instalación.	M ²	12.8	2,046.88	26,200.06
CN100015A	Suministro y colocación de ventana v-4 de vidrio de visión unilateral para cámara Gesell. sección 1.40 x 1.20 mts. Incluye: herramientas y mano de obra.	PZA	1	40,680.88	40,680.88
1.1.12	Jardinería				
JD0005	Suministro, acarreo, tendido y rastrillado de tierra vegetal en área de jardín, libre de raíces, piedras y basura.	M ³	1.28	337.59	432.12



JD0007	Suministro y sembrado de pasto tipo San Agustín en rollo en área de jardín, incluye fertilizante, poda y mantenimiento por un mes.	M ²	12.81	72.45	928.08
JD0098	Suministro y colocación de purpurina (tradescantia pallida). incluye excavación de poceta, fertilizante, herramienta, mano de obra y riego durante un mes.	PZA	46	100.39	4,617.94
JD0095	Suministro y colocación de plantas de ornato embeleso, incluye todo lo necesario para su sembrado, fertilizantes, herbicidas y riego durante un mes.	PZA	25	93.98	2,349.50
JD0022	Suministro y sembrado de maculis rosado de 2.00 mts de alto de tallo, en área de jardín. Incluye excavación de pocetas, retenidas con hilo de henequén, tierra vegetal, fertilizante, poda y mantenimiento por un mes.	PZA	8	962.86	7,702.88
JD0026	Suministro y sembrado de plantas de ornato para sol o para sombra: crotó tirabuzón.	PZA	30	88.69	2,660.70
1.1.13	Terracerías y pavimentos				
TP0086	Desmante incluyendo tumba, desenraice y apile para su posterior retiro fuera de la obra. (para obra civil).	M ²	644.39	4.8	3,093.07
TER003	Despalme desperdiciando el material p.u.o.t. (3.01.01.003-h.03) para desplante de terraplén.	M ³	128.88	41.82	5,389.76
TP0035	Re compactación de la superficie descubierta al despallar por alas p.u.o.t. para noventa y cinco por ciento (95%).	M ³	96.66	25.59	2,473.53
TP0043	Suministro, formación y compactación, p.u.o.t. de terraplenes, adicionados con sus cuñas de sobreebanco. (inciso n.ctr.car.1.01.009/00.j3) para 90%. incluye suministro de material de banco.	M ³	1,095.45	185.33	203,019.75
1.2	Obra exterior				
1.2.1	Estacionamiento				
1.2.1.1	Terracerías y pavimentos				
P0016	Limpia, trazo y nivelación del terreno estableciendo referencias, por medios manuales, incluye: trazo con cal, hilos, estacas, materiales, herramientas	M ²	1,355.62	7.96	10,790.74



	y mano de obra.				
TP0086	Desmante incluyendo tumba, desenraice y apile para su posterior retiro fuera de la obra. (para obra civil).	M ²	1,355.62	4.8	6,506.98
TER003	Despalme desperdiciando el material p.u.o.t. (3.01.01.003-h.03) para desplante de terraplén.	M ³	271.12	41.82	11,338.24
TP0035	Re compactación de la superficie descubierta al despalmar por alas p.u.o.t. para noventa y cinco por ciento (95%).	M ³	203.34	25.59	5,203.47
TP0043	Suministro, formación y compactación, p.u.o.t. de terraplenes, adicionados con sus cuñas de sobreancho. (inciso n.ctr.car.1.01.009/00.j3) para 90%. incluye suministro de material de banco.	M ³	1,965.64	185.33	364,292.06
TP0047	Suministro, mezclado tendido y compactado de la capa subrasante formado con material seleccionado p.u.o.t. de la elevación de la subrasante . (3.01.01.005-h.14). para noventa y cinco por ciento. (95%).	M ³	203.34	192.1	39,061.61
TP0054A	Suministro, formación y compactación de base hidráulica de 3/4" a finos p.u.o.t compactada al cien por ciento (95%) de p.v.s.m obtenido en la prueba Proctor modificada, de 15 cms. de espesor medida en la capa construida. incluye materiales y acarreo al lugar de la obra.	M ³	135.56	508.35	68,911.93
TP0057	Formación de carpeta de concreto asfáltico p.u.o.t. compactada al cien por ciento (100%). en caliente. a base de mezcla asfáltica con cemento ac-20, material pétreo de 19 mm a finos, incluye acarreo, material asfáltico, riego de liga con emulsión rompimiento rápido ecr-65 a razón de 1.00 lt/m ² , tendido y compactado.	M ³	75.56	4,093.14	309,277.66
1.2.1.2	Pisos				



GB0028	Guarnición de concreto f'c= 150 kg/cm ² de 15 x 25 cms. seccion rectangular, con cimbra metálica y acabado aparente. incl. cimbra y descimbra, materiales, herramienta y mano de obra.	ML	65	132.78	8,630.70
GB0014A	Banqueta de concreto f'c=150kg/cm ² con malla electrosoldada 6-6/10-10 de 10cm de espesor en placas de 2.00 x 2.00 m y entrecalles de 10 cms. con piedra rajuela y acabado lavado con volteador perimetral.	M ²	93	356.45	33,149.85
1.2.2	Barda perimetral				
1.2.2.1	Preliminares				
P0021	Excavación a mano en material tipo "b" de 0.00 a 1.50 mts. de profundidad, secc. obligada, incl. afines de taludes y acarreo libre sobre 20 mts. incluye herramienta y mano de obra.	M ³	54.67	165.8	9,064.29
P0031	Excavación en material tipo "c" a cincel y marro de 0.00 a 1.50 mts. de profundidad, secc. obligada, incl. afines de taludes y acarreo libre sobre 20 mts.	M ³	23.43	994.82	23,308.63
1.2.2.2	Cimentación				
C400006A	Construcción de zapata corrida de 0.80 mts. de ancho y 0.15 mts. de espesor, armada con 4 varilla de 3/8" en sentido longitudinal y varilla de 3/8" @ 20 cms. en sentido transversal, concreto f'c= 200 kg/cm ² , incl. colado, vibrado, curado, cimbrado y descimbrado.	ML	69.73	668.88	46,641.00
C20010	Murete de enrase en cimentación hecho en obra con block hueco de 15 x 20 x 40 cms. relleno de concreto f'c= 100 kg/cm ² asentado con mortero cem-polvo de piedra, prop. 1:5, incluye 1 varilla de 3/8" @ 0.80 m. anclada a la zapata de cimentación y a cadena de desplante, rellenos hilada por hilada hasta una altura máxima de 1.50 mts. materiales, herramienta y mano de obra.	M ²	27.89	444.93	12,409.10
1.2.2.3	Muros, cadenas y castillos				



C400051A	Construcción de dentellón de concreto f'c= 200 kg/cm ² de 20 x 20 cms. de seccion armado con 4 varillas del no.3 (3/8") y estribos del no.2 (1/4") @ 20 cms. incl. cimbra y descimbra.	ML	18.4	284.2	5,229.28
MCC500008	Cadena de desplante de concreto f'c=150 kg/cm ² de 15 x 20 cms. de seccion, armada con 4 varillas del no.3 (3/8") y estribos del no.2 (1/4") @ 20 cms. acabado común, incl. cimbra y descimbra, colado y vibrado, herramienta y mano de obra.	ML	69.73	277.57	19,354.96
MCC100003	Muro de block hueco de 15 x 20 x 40 cms. humedecido acabado común asentado con mortero cem-polvo de piedra, prop. 1:5 hasta una altura de 3.50 mts. incl materiales, herramienta y mano de obra.	M ²	153.41	288.97	44,330.89
MCC600007	Cadena de cerramiento de concreto f'c= 150 kg/cm ² seccion de 15 x 20 cms. armada con 4 varillas del no.3 (3/8") y estribos del no.2 (1/4") @ 20 cms. acabado común, incluye: cimbra y descimbra. hasta una altura de 3.50 mts.	ML	69.73	272.81	19,023.04
1.2.2.4	Recubrimientos y acabados				
RA0002	Aplanado en muro de block con mortero cem-cal-polvo de piedra prop. 1:2.6 a plomo y regla en 3 capas, richiado, repellado y estucado a plomo y regla de 0.00 a 3.50 mts.	M ²	362.6	147.35	53,429.11
1.2.2.5	Pintura y limpieza				
PL0003	Pintura vinilica lavable en muros de aplanado fino, trabajo terminado. incluye limpieza, sellador al 5x1, preparación de la superficie de 0.00 a 3.50 mts. de altura a 2 manos calidad Vinimex marca. Comex o similar.	M ²	362.6	56.13	20,352.74
1.3	Caseta				
	Preliminares				
P0016	Limpia, trazo y nivelación del terreno estableciendo referencias, por medios manuales, incluye: trazo con cal, hilos, estacas, materiales, herramientas y mano	M ²	18.6	7.96	148.06



	de obra.				
P0021	Excavación a mano en material tipo "b" de 0.00 a 1.50 mts. de profundidad, secc. obligada, incl. afines de taludes y acarreo libre sobre 20 mts. incluye herramienta y mano de obra.	M³	3.18	165.8	527.24
P0040	Suministro y relleno con material de banco (sascab) compactado en capas de 20 cms. con equipo vibratorio tipo "bailarina", incl. acarreo dentro de la obra y agua, medido compacto, herramienta y mano de obra.	M³	2.39	271.91	649.86
C10001	Plantilla de concreto f'c= 100 kg/cm² hecho en obra con 5 cms. de espesor promedio. incluye material, herramienta y mano de obra.	M²	4.55	130.85	595.37
	Cimentación				
C400039A.1	Construcción de zapata corrida de 0.60 mts. de ancho y 0.10 mts. de espesor, armada con 4 varilla de 3/8" en sentido longitudinal y varilla de 3/8" @ 20 cms. en sentido transversal, concreto f'c= 200 kg/cm², incl. colado, vibrado, curado, cimbrado y descimbrado.	ML	11.37	351.55	3,997.12
C20010	Murete de enrase en cimentación hecho en obra con block hueco de 15 x 20 x 40 cms. relleno de concreto f'c= 100 kg/cm² asentado con mortero cem-polvo de piedra, prop. 1:5, incl. 1 varilla de 3/8" @ 0.80 m. anclada a la zapata de cimentación y a cadena de desplante, rellenados hilada por hilada hasta una altura máxima de 1.50 mts. materiales, herramienta y mano de obra.	M²	2.27	444.93	1,009.99
	Muros, cadenas y castillos				
MCC200002	Anclaje de castillo a la cimentación de 15 x 15 cms. de concreto f'c= 200 kg/cm² armado con 4 varillas del no.3 y estribos del no.2 @ 20 cms. incl. cimbra común.	ML	4	193.16	772.64



MCC500010	Cadena de desplante de concreto f'c=200 kg/cm ² de 15 x 20 cms. de seccion, armada con 4 varillas del no.3 (3/8") y estribos del no.2 (1/4") @ 20 cms. acabado común, incl. cimbra y descimbra, colado y vibrado, herramienta y mano de obra.	ML	11.37	284.26	3,232.04
MCC400001	Impermeabilización de cadena de cimentación hasta 60 cms. de ancho con vaportite 550 o similar, aplicado en frio, incl. limpieza y preparación de la superficie.	ML	11.37	104.2	1,184.75
MCC100003	Muro de block hueco de 15 x 20 x 40 cms. humedecido acabado común asentado con mortero cemento de piedra, prop. 1:5 hasta una altura de 3.50 mts. incl materiales, herramienta y mano de obra.	M ²	28.43	288.97	8,215.42
MCC300003	Castillo de concreto f'c= 150 kg/cm ² de 15 x 15 cms. de seccion armado con 4 varillas del no.3 (3/8") y estribos del no.2 (1/4") @ 20 cms. incl. cimbra y descimbra, hasta una altura de 3.50 mts.	ML	10	231.47	2,314.70
MCC300001	Castillo ahogado con 1 varilla de 3/8" y concreto f'c= 150 kg/cm ² hecho en obra. incluye materiales, herramienta y mano de obra.	ML	5	73.64	368.20
MCC600007	Cadena de cerramiento de concreto f'c= 150 kg/cm ² seccion de 15 x 20 cms. armada con 4 varillas del no.3 (3/8") y estribos del no.2 (1/4") @ 20 cms. acabado común, incluye: cimbra y descimbra. hasta una altura de 3.50 mts.	ML	11.37	272.81	3,101.85
	Techumbre				
T000014	Losa de vigueta y bovedilla t-12-5 y 15 x 25 x 56 cms. a 3.50 mts. de altura con concreto f'c= 200 kg/cm ² armada con malla 6-6/10-10 y bastones con varilla del no. 3 (3/8") @ 60 cms. espesor promedio de la losa 20 cms.	M ²	23.44	951.96	22,313.94



T000011	Pretil perimetral en losa de azotea con una fila de block hueco de 15 x 20 x 40, relleno de concreto $f_c = 100 \text{ kg/cm}^2$ asentado con mortero cem-polvo de piedra prop. 1:6 y aplanado en 3 caras, con mortero cem-cal-polvo de piedra prop. 1:3:12, a 3 capas. hasta una altura de 3.50 mts. incluye: materiales, herramienta y mano de obra.	ML	19.72	178.24	3,514.89
T000049	Acabado de calcreto de 5 cms. de espesor en losa de azotea con mortero cem-cal-polvo de piedra-gravilla prop. 1:9:18:27, incl. enmasillado. hasta una altura de 3.50 mts.	M ²	23.44	159.71	3,743.60
T000047	Chaflán perimetral seccion triangular de 10 x 10 cms. a base de mortero cem-polvo de piedra prop. 1:5 en losa de azotea, incl. maniobras a 4 mts. de altura.	ML	19.72	84.62	1,668.71
T000057	Suministro y colocación de bajante pluvial con tubo de PVC de 3" tipo norma, incl. codos, coples, empotramientos y omegas para su fijación.	ML	6	132.57	795.42
	Recubrimientos y acabados				
RA0010	Aplanado en muro de block aplicado en dos capas, richiado con mortero cem-polvo de piedra prop. 1:5, emparche con mortero cem-cal-polvo de piedra prop. 1:2:6. a plomo y regla de 0.00 a 3.50 mts de altura.	M ²	63.67	101.86	6,485.43
RA0019	Emboquillado en claros de puertas y ventanas de 15 cm de ancho con mortero cem-cal-polvo de piedra en prop. 1:2:6 en 3 capas: richiado, emparche y masilla.	ML	6.4	61.24	391.94
RA0014	Aplanado en plafond aplicado en tres capas, richiado con mortero cem-polvo de piedra prop. 1:5, emparche con mortero cem-cal-polvo de piedra prop. 1:2:6 pulido con mortero cem-cal-polvo cernido prop. 1:2:6 a plomo hilo y regla, incl. acarreo, andamios y desperdicios. de 0.00 a 3.50 mts.	M ²	23.44	165.81	3,886.59
	Pisos				



PS50006C	Piso de concreto f'c= 150 kg/cm ² de 10 cms. de espesor armado con malla electrosoldada 6-6/10-10, incluye: volteador perimetral y acabado pulido.	M ²	15.47	368.03	5,693.42
	Pintura y limpieza				
PL0003	Pintura vinílica lavable en muros de aplanado fino, trabajo terminado. incl. limpieza, sellador al 5 x 1, preparación de la superficie de 0.00 a 3.50 mts. de altura a 2 manos calidad Vinimex marca Comex o similar.	M ²	63.67	56.13	3,573.80
PL0032	Limpieza general de la obra en todas las áreas de trabajos juntando los desperdicios de la obra. incl. acarreo de material fuera de la obra.	M ²	18.6	8.58	159.59
	Herrería				
H0186A	Suministro y colocación puerta de dos hojas abatibles de herrería hecho a base de ptr, contramarco de platina de 1 1/2" x3/16" y marco de 2"x2" con travesaños horizontales (louver) de ptr de 2"x1" @5cms.de separación seccion 2.00x2.20 mts; incluye: pasador con candado y portacandado, pintura anticorrosiva base minio y esmalte anticorrosivo color gris.	PZA	1	15,471.98	15,471.98
H0053A	Suministro y colocación de ventana de herrería hecho a base de ptr, marco de 2"x1" con 9 travesaños horizontales (louver) de ptr de 2"x1" @1cms.de separación y 2 refuerzos verticales, sección 3.11x0.60 mts; incluye: pintura anticorrosiva base minio y esmalte anticorrosivo color gris.	PZA	2	2,860.02	5,720.04
1.4	Instalación eléctrica				
1.4.1	Media tensión				



DLA1005A	Suministro e instalación de dispositivo "tas" transmisión aérea subterránea incluye 2 tramos de tubería conduit galvanizada pared gruesa de 100 mm., curva galvanizada, pared gruesa de 100 mm. bota termocontractil, crucetas c4t, aisladores 13 pc, cortacircuitos fusibles de 15 kv, tipo "v" apartarrayos de 15 kv, terminales termocontractil tipo exterior de 15 kv para conductor cal 1/0, herramienta y mano de obra.	PZA	1	36,694.17	36,694.17
RYM0026	Construcción de murete para derivación para sistema de 600/200 amper tipo CFE-mdmt6/2 según norma distribución-construcción de sistema subterráneos 2008 CFE?BMT?EOCEMAH, cadena de concreto con armex de seccion 0.15 x 0.20 mts con concreto f'c= 200 kg/cm ² y anclaje de varillas de 3/8" @ 30cm para fijar caseta, forjado de caseta de secciones laterales de 0.60x1.00 y fondo de 2.20 m, pared posterior de 2.20x1.00 y losa de 0.60x1.20 a base de concreto f'c= 200kg/cm ² , con malla electrosoldada 6x6,4-4 de 8cm de espesor; acabado con 3 capas, Rich, emparche y masilla, a plomo y regla; con todas las aristas achaflanadas de 1.5 cm; aplicación de pintura vinílica a 2 manos color blanco. incluye: gotero, Saldinel de 0.02 x 1.55 x 0.10 mts, abocinado de los bordes vivos en conexión de ductos-registros, suministro y colocación puerta metálica de aluminio de doble hoja de 1.02 x 0.90 mts, fabricada a base contramarco de aluminio, que cumpla con la norma y especificaciones de CFE, bisagra cilíndrica, jaladera de ángulo de 1", chapa marca Phillips mod. 715, candado antipalanca, rotulación de murete derivador con letra de 15 x 8 cm (ancho-alto) con color negro y fondo amarillo a una pared lateral del murete, rotulación con material autoadherible del logotipo de la	PZA	1	11,148.90	11,148.90



	<p>CFE y leyenda de advertencia "peligro alta tensión" letras negras y fondo amarillo de medidas 0.20 x 0.30 mts colocadas en las hojas de las puertas de los muretes, materiales, herramientas, mano de obra y equipo.</p>				
CFE-RMTB3	<p>Suministro y colocación de registro de media tensión prefabricado en banqueta de acuerdo a norma CFE-rmtb3, incluye aro y tapa de hierro fundido 84 b norma CFE-tffb de 823 mm con acabado antiderrapante con 2 asas de fierro redondo aro 84 b de fierro redondo, aro 84 b de fierro fundido, norma CFE-affb, diámetro exterior de 915 mm, excavación, herramienta y mano de obra.</p>	PZA	2	4,325.49	8,650.98



RYM0047	Suministro y colocación de registro con ventana para transformador según norma CFE-tn-bt3frmtb3 marca centrifugados mexicanos. incluye: excavación en terreno tipo c, abocinado de los bordes vivos en conexión de ductos, equipo, tapa cuadrada, según norma y especificaciones de CFE vigentes con protocolo, traslado, maniobras con grúa, herramienta y mano de obra.	PZA	1	13,032.49	13,032.49
RYM0061	Suministro y colocación de banco de ductos según normas CFE-p3b-padc, incl.: tubos de polietileno de alta densidad pad corrugado de 104 mm. color rojo, corte con disco en banqueta, excavación en material tipo a, cama de material de banco de 10 cm. para asentar los tubos y rellenos de 20 cms. de material de banco sobre los tubos, relleno hasta nivel del suelo con material producto de la excavación, compactado en capas de 20 cms. con placa vibratoria (90 % mínimo Proctor) y agua, restitución de banquetta existente dejándola igual a la encontrada en sitio, cinta señaladora de advertencia 300 con la leyenda "no excave", líneas de alta tensión" fleje plástico con hebilla metálica colocada a cada 3 metros del banco de ducto, separador según normas de CFE subterráneas, vigentes, mano de obra, herramienta y equipo.	ML	30	749.84	22,495.20
CON0017	Suministro y colocación de conductor desnudo de cobre cal. 1/0 marca Viakon, lusa o Condumex. incluye herramienta y mano de obra.	ML	60	245.34	14,720.40
15032	Suministro y colocación de cable de potencia xlp de cadena cruzada con aislamiento sintenax de aluminio calibre no. 1/0 awg de 15 kv 100% n.a. incluye: herramienta y mano de obra.	ML	180	285.68	51,422.40



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

TR0504	Suministro y colocación de bushing inserto, codo de operación con carga cal. y adaptador de tierra cal. 1/0 awg por pieza, marca elastimold, cooper power series o chardon. cable thw cal 6 awg (2.5 mts) para aterrizar pantallas del cable de potencia, incl. conectores, materiales y mano de obra. todo de 200 amp. 13.2 kv.	LOTE	6	5,479.80	32,878.80
TR0509	Suministro y colocación de tapón aislado occ para 15 kv, 200 amp según norma distribución-construcción de sistema subterráneos 2008 CFE?bmt?eocemah, marca Elastimold o Cooper power systems. Incluye: material, herramienta y mano de obra, aviso de prueba Lapem actualizado.	PZA	3	1,444.88	4,334.64
TR0502	Suministro y colocación de derivador combinado de 4 vías j64 con 4 de 200 amp, marca Elastimold o Cooper power systems, según norma CFE-mt-oe y CFE-mt-cmg/2st, fijados con anclas de pernos roscados galvanizados. incluye: tuercas galvanizadas, rondanas galvanizadas, material, herramienta, mano de obra y aviso de prueba Lapem actualizado.	PZA	6	7,503.75	45,022.50
TR0503	Suministro y colocación de malla de tierra, enterrada a 0.50 m de profundidad de 2.00 x 2.00, formando nueve cuadrículas de 0.50 x 0.50 construida con 20.00 m de cable de cobre desnudo cal. 4/0, 4 varillas Coperwel de 3/8" x 3.00 m., 20 soldaduras Cadwell, incluye: excavación, relleno, molde, carga, 2 registros de fibra de vidrio de 30 cms. de diámetro, prueba de resistencia, 4 sacos de compuesto gem, cargo directo por el costo de mano de obra y materiales requeridos, flete a obra, acarreo, colocación, fijación, conexión, prueba, limpieza y retiro de sobrantes fuera de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás cargos derivados del uso de	PZA	1	40,373.11	40,373.11



	equipo y herramienta en cualquier nivel.				
TR0505	Suministro y colocación de ménsula cs, código cs25 meba0040, marca. Conhesa. incluye: material, herramienta y mano de obra.	PZA	8	3,279.39	26,235.12
TR0506	Suministro y colocación de perno cs, código pern0047, marca. Conhesa. Incluye: material, herramienta y mano de obra.	PZA	24	132.32	3,175.68
TR0507	Suministro y colocación de corredera de lámina código crca0098 de 350 mm. marca. Conhesa. Incluye: material, herramienta y mano de obra.	PZA	24	2,166.86	52,004.64
TR0508	Pago de resolutive de libranza e interconexión ante la CFE.	PGO	1	5,921.67	5,921.67
TR0510	Pago de verificación de las instalaciones eléctricas y entrega de los planos definitivos a esta secretaria, protocolo del transformador, inventario físico, valorizado y memoria técnica descriptiva.	PGO	1	29,608.32	29,608.32
TR0409	Suministro y colocación de transformador trifásico tipo pedestal de 45 kva operación radial con voltaje de operación 13,8 kv - 220/127 volts, marca. prolec, ge, o similar en calidad. Incluye: material, herramienta y mano de obra.	PZA	1	68,114.37	68,114.37
1.4.2	Alumbrado y fuerza				



EBT0001	Suministro y colocación de salida de centro para lampara 127 v, con tubería de PVC tp de 21 mm de diámetro ahogada en losa de concreto, incluye: material, herramienta y mano de obra.	PZA	59	623.85	36,807.15
EBT0031	Salida para luminaria tipo arbotante. Incluye: material, herramienta y mano de obra.	PZA	6	623.85	3,743.10
EBT0006	Salida para ventilador de techo en edificio existente. incluye: ranurado de muro, cadena, losa, material, resane, herramienta y mano de obra.	PZA	18	784.63	14,123.34
EBT0005	Salida para contacto dúplex polarizado 127 volts, 15 amp, en tubería de PVC tp pesado con conductor 3h cal. 10 thw-ls, en caja galvanizada de 4" x 4" x 1", incluye: material, herramienta y mano de obra.	PZA	43	899.86	38,693.98
TA0461	Suministro y colocación de tablero trifásico 20 espacios no. cat: qo32ol125grb, marca. square'd. Incluye: material, herramienta y mano de obra.	PZA	1	5,223.58	5,223.58
CC0010	Suministro y colocación de tablero trifásico de 42 espacios sistema 3f-4h, con interruptor principal no. cat: nq424ab225f, marca. square'd. Incluye: material, herramienta y mano de obra.	PZA	1	31,762.83	31,762.83
ITM0049	Suministro y colocación de interruptor termomagnético de 1 polo 10 a 60 amp, marca. square'd. Incluye: herramienta y mano de obra.	PZA	11	224.18	2,465.98
ITM0002	Suministro y colocación de interruptor termomagnético de 2 polo de 10 a 60 amp, marca. square'd. incluye: herramienta y mano de obra.	PZA	1	546.58	546.58
ITM0203	Suministro y colocación de interruptor termomagnético de 3 polo de 70 amp, marca. square'd. Incluye: herramienta y mano de obra.	PZA	1	6,804.08	6,804.08
ITM0202	Suministro y colocación de interruptor termomagnético de 3 polo 125a para tablero i-line no. cat: hda36125, marca. square'd. Incluye: herramienta y mano de obra.	PZA	1	10,017.51	10,017.51



	obra.				
CC0074	Suministro y colocación de centro de carga qo2 2p-100 amp. 240 vca, tipo industrial. Incluye empotre y resane con mortero 1:2:6 herramienta y mano de obra.	PZA	1	861.91	861.91
CON0007	Suministro y colocación de conductor cu cal. 1/0 thw -ls. Incluye: herramienta y mano de obra.	ML	180	299.98	53,996.40
CON0006	Suministro y colocación de conductor cu cal. 2 thw -ls. Incluye: herramienta y mano de obra.	ML	12	191.17	2,294.04
CON0015	Suministro y colocación de conductor cu cal. 6 desnudo. Incluye: herramienta y mano de obra.	ML	45	57.99	2,609.55
CON0277	Suministro y colocación de conductor cu cal. 8 desnudo. Incluye: herramienta y mano de obra.	ML	3	39.7	119.10
PVC0056	Suministro y colocación de tubería de PVC tp de 63 mm de diámetro, ahogado en muro de block. Incluye: ranurado, resane con mortero, aplicación de pintura vinílica a dos manos, material, herramienta y mano de obra.	ML	45	185.16	8,332.20
ILM238	Suministro y colocación de luminaria oficio cat. ltl-3140/65 fluorescente de 2x21w marca. tecnolite. Incluye mano de obra y herramienta.	PZA	26	1,495.82	38,891.32
ILM0015	Suministro y colocación de luminario tipo arbotante mod. trento cat. h-1060/s de 20w max, acabado satinado, marca tecnolite. Incluye: desmantelamiento del existente, lampara led g95led/12w/65 base e27, cintas, conductor para conectar, material de fijación, herramienta y mano de obra.	PZA	6	1,526.48	9,158.88



ILM0146	Suministro y colocación de luminaria tipo sobreponer mod. pti-1925/s, lamina de acero, terminado satinado, cristal opalino, lampara hel-13 w, 100-240v, 2,700 °k, marca. tecnolite. incluye: material, herramienta y mano de obra.	PZA	14	851.61	11,922.54
ILM0147	Suministro y colocación de luminaria tipo sobreponer pune i, mod. ptiled-r/12w/30, lampara led 12 w, 3000 k, 100 - 240 v, irc 80 %, acabado en color blanco. marca. tecnolite. Incluye material, herramienta y mano de obra.	PZA	13	1,327.90	17,262.70
ILM0148	Suministro y colocación de luminaria mod: omega estled-001/40, luz blanca neutra 4000 k, 3000 lumenes, 100-240 volts, acabado en color blanco, 80 % irc, 15 000 hrs vida útil, ip65. marca. tecnolite. Incluye material, herramienta y mano de obra.	PZA	2	1,368.00	2,736.00
EBT0037	Suministro y colocación de ventilador de techo tipo vec. incluye control de velocidad de 5 posiciones, pruebas de funcionamiento, herramienta y mano de obra	PZA	18	877.26	15,790.68
RYM0004	Suministro e instalación de registro eléctrico prefabricado de baja tensión con medidas interiores de 60 x 60 x 60 cm. Incluye tapa, marco y contramarco, fondo de grava de 5 cm, nivelación, herramienta y mano de obra.	PZA	2	1,727.77	3,455.54
EBT0026	Suministro y colocación de varilla Cooperweld de 3 mts de largo 3/8" de grosor. Incluye conector , herramienta y mano de obra.	PZA	1	748.94	748.94
1.4.3	Alumbrado exterior				
ILM128	Suministro y colocación de luminaria mod: Milán, curva III, con modulo led's: m-hp-ip, de 80 watts, 10,100 lm, 4000 k, acabado nl. marca. fiamma. Incluye: material, herramienta y mano de obra.	PZA	2	5,782.58	11,565.16



ILM0002	Suministro y colocación de luminario para vialidad para colocar en punta de poste todo en uno solar modelo sls2-80w street lighth solar v2.consumo total 80w, 135l/w, 10,800 lúmenes, batería de litio 583wh, tiempo de carga 10 hrs. las primera 3 horas. 100% las siguientes 9 hrs.- al 60%. sin movimiento al 30% cuenta con sensor de movimiento. >75 irc. opera a temperatura ambiente de carga de 0°c -60°c /descarga -20°c -60°c. 5000k temperatura de color 0.86 lumenes mantenidos, ip66. fabricada en aluminio inyectado. Refractor de policarbonato de alta resistencia a los impactos, color de la luminaria gris bengal.marca. besser lighting. Incluye: material, herramienta y mano de obra.	PZA	4	39,499.59	157,998.36
ILM0003	Suministro y colocación de poste diseño royal caña recto circular lisa hecho de aluminio, am de 6 metros, øc: 4 1/2 ", placa de anclaje: 28 cm x 28 cm, brazo curvo con base triple dona. marca fiamma. incluye: material, herramienta y mano de obra.	PZA	6	13,101.30	78,607.80
RYM0070	Construcción de base de concreto f'c = 150 kg/cm2, para poste de alumbrado en forma piramidal truncada con base superior de 40 x 40 cm, base inferior de 0.80 x 0.80 mts. y 0.80 mts. de altura, 4 anclas de 1/2" con rosca, con tuercas y arandelas. Incluye excavación, rellenos laterales, nivelación, herramienta y mano de obra.	PZA	6	4,212.11	25,272.66
RYM0003	Suministro e instalación de registro eléctrico prefabricado de baja tensión con medidas interiores de 0.33 x 0.33 x 40 cm. Incluye tapa, marco y contramarco, fondo de grava de 5 cm, cama de material de banco compactado, nivelación, herramienta y mano de obra.	PZA	7	1,043.33	7,303.31
EBT0026	Suministro y colocación de varilla cooperweld de 3 mts de largo 3/8" de grosor. Incluye conector , herramienta y mano de	PZA	3	748.94	2,246.82



	obra.				
PVC0054	Suministro y colocación de tubo conduit de PVC pared gruesa de 38 mm enterrado. Incluye : excavación con medidas de cepa de 40 cm de profundidad y 40 cm de ancho, en material tipo "b", cama de material de banco seleccionado de 10 cm., relleno con material producto de la excavación. herramienta y mano de obra.	ML	120	68.29	8,194.80
CON0003	Suministro y colocación de cable ls 600v t/thw/thhw no.8 awg. marca Viakon, Monterrey o Latincasa. Incluye herramienta y mano de obra.	ML	200	55.07	11,014.00
CON0012	Suministro y colocación de cable de cobre desnudo cal. 12 awg Viakon, Monterrey, Latincasa. Incluye herramienta y mano de obra.	ML	100	17.9	1,790.00
1.4.4	Calentador solar				
ILM0004	Suministro e instalación de calentador solar ps baja presión 120 lts totales código: dalas 120 ps. Incluye: pruebas de funcionamiento, herramienta y mano de obra.	PZA	1	9,750.56	9,750.56
	Subtotal				6,034,482.7465
	IVA 16%				965,517.239440
	Total				7,000,000.0

b) Cronograma de avance físico-financiero del proyecto:

Cronograma de avance físico y financiero de la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres en Escárcega, Campeche.

Descripción del concepto de obra	Avance	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
Planta baja	Financiero	\$956,828.83					
	Físico	13.67					
Planta baja	Financiero		\$1,087,305.12				
	Físico		15.53%				
Planta baja	Financiero			\$1,043,813			



	Físico			14.91%			
Instalaciones eléctricas	Financiero			\$65,893.500			
	Físico			0.9%			
Planta baja	Financiero				\$1,022,067		
	Físico				14.6%		
Obra exterior	Financiero				\$204,566.0		
	Físico				2.9%		
Instalaciones eléctricas	Financiero				\$516,008.1		
	Físico				7.37%		
Obra exterior	Financiero					\$755,319.5	
	Físico					10.8%	
Instalaciones eléctricas	Financiero					\$526,988.0	
	Físico					7.5%	
Obra exterior	Financiero						\$283,245.0
	Físico						4.04%
Instalaciones eléctricas	Financiero						\$537,966.0
	Físico						7.68%
Total ejercido por mes (incluye 16% de IVA) en pesos M.N.		956,828.83	1,087,305.12	1,109,706.5	1,742,641.1	1,282,307.5	821,211
Porcentaje de avance físico acumulado de la obra (%)		13.67	15.53	15.85	24.89	18.32	11.73
Total del costo de la obra en pesos M.N.		7,000,000					
		(Siete millones de pesos 00/100 M.N.)					

Leído por “LAS PARTES” y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de abril de 2021.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”



**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS
HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN**

EL GOBERNADOR SUBSTITUTO

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS
RODRÍGUEZ**

CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ

**LA COMISIONADA NACIONAL PARA
PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO

JORGE DE JESÚS ARGÁEZ URIBE

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL ANEXO TÉCNICO DEL “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN ESCARCEGA, CAMPECHE”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO Y DE CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO UGAJ/DGCCC/265/2021.



**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"
LA SECRETARIA DE FINANZAS**

**GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS
GUERRERO**

**EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE**

JUAN MANUEL HERRERA CAMPOS

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL ANEXO TÉCNICO DEL "CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES EN ESCARCEGA, CAMPECHE", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO Y DE CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO UGAJ/DGCC/265/2021.

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSABI" ASISTIDO POR EL MTRQ. JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO, COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO, Y POR EL DR. ADALBERTO JAVIER SANTAELLA SOLÍS, COORDINADOR DE ABASTO; Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL DR. JOSE LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASISTIDO POR EL C.P. FERNANDO PIZARRO PENICHE, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y LA C.P. GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS GUERRERO SECRETARIA DE FINANZAS AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su apartado II, Política Social "Instituto Nacional de Salud para el Bienestar", señala que el gobierno federal realizará las acciones necesarias para garantizar que hacia 2024 todas y todos los habitantes de México puedan recibir atención médica y hospitalaria gratuita, incluidos el suministro de medicamentos y materiales de curación y los exámenes clínicos.
4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, en su Anexo 25 establece al Programa Seguro Médico Siglo XXI, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", como uno de los que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará en dicho ejercicio fiscal, las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social.
5. Con fecha 26 de diciembre de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2020, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
6. El objetivo específico de "EL PROGRAMA" consiste en otorgar el financiamiento para que la población menor de cinco años de edad sin derechohabencia en alguna institución de seguridad social cuente con un esquema de aseguramiento en salud de atención médica y preventiva, complementaria a la contenida en el Fondo de Salud para el Bienestar (FSB).

DECLARACIONES

1 "EL INSABI" declara que:

- I.1. Es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaría de Salud en términos del artículo 77 bis 35 de la Ley General de Salud.
- I.2. El Director General del Instituto de Salud para el Bienestar tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 77 bis 35, Fracción I, 77 bis 35 B, Fracción II, 77 bis 35 G de la Ley General de Salud y 22, Fracción I y II y 59, Fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 30 de noviembre de 2019, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador.
- I.3. Cuenta con atribuciones para proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de Órgano Rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud.
- I.4. Para llevar a cabo el objetivo de "EL PROGRAMA", realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.
- I.5. Cuenta con recursos presupuestales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.6. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa, número 54, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Campeche y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.2. El Secretario de Salud y el Director General del Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 71 fracción XV, inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, artículos 4º, párrafo tercero, 16, fracción VIII y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 16 de enero de 2020, expedido por Lic. Carlos Miguel Aysa González, Gobernador del Estado de Campeche.
- II.3. El Secretario de Finanzas comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 4º, párrafo tercero, 16, fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 28 de agosto de 2019, expedido por el Lic. Carlos Miguel Aysa González, Gobernador del Estado de Campeche y participa con carácter de "RECEPTOR DE LOS RECURSOS".
- II.4. Para los efectos de este Convenio se considera como "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" al INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE (INDESALUD).

- II.5. Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Fortalecer los Servicios de Salud en la entidad para ofrecer atención médica a los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA".
- II.6. Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Calle 10 número 286 A Colonia San Román C.P. 24040 San Francisco de Campeche, Campeche.
- II.7. Que cuenta con Dictamen de Acreditación vigente expedido por la Secretaría de Salud.
- III. "LAS PARTES" declaran que:
- III.1. "EL PROGRAMA" es federal, público y su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio Fiscal 2020, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación vía Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.
- III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que contienen las siguientes:
- III. "LAS PARTES" declaran que:
- III.1. "EL PROGRAMA" es federal, público y su costo es cubierto mediante un subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio Fiscal 2020, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación vía Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.
- III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA", conforme a las estipulaciones que contienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto que "EL INSABI" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales destinados a "EL PROGRAMA", por concepto de "Apoyo económico para el pago de atenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" en términos de lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. "EL INSABI" transferirá a "EL ESTADO" por conducto de "EL RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los recursos presupuestarios federales correspondientes a "EL PROGRAMA", conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, para coordinar su participación en materia de salubridad general en términos de los artículos 3o., 9o. y 13 de la Ley General de Salud, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y el presente instrumento jurídico.

"EL INSABI", por conducto de su área encargada del Financiamiento, realizará la transferencia de recursos en términos de las disposiciones federales aplicables, radicándose al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a "EL INSABI", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Así mismo la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" deberá contar con una cuenta bancaria productiva específica a efecto de que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" le transfiera los mismos, obligándose la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a informar los datos de identificación de ésta tanto al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" como al "EL INSABI".

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos de las cuentas mencionadas en los párrafos que anteceden, deberán destinarse al objeto de "EL PROGRAMA".

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", éste por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos se realizará conforme a lo siguiente:

- A) Será hasta por la cantidad que resulte del apoyo económico para el reembolso de atenciones cubiertas por "EL PROGRAMA" realizadas a los beneficiarios del mismo durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y procederá para eventos terminados, es decir, padecimientos que han sido resueltos, salvo aquellos que ameritan tratamiento de continuidad. El monto a cubrir por cada una de estas intervenciones se determinará conforme a las tarifas del tabulador establecido por "EL INSABI" que se encuentra en el Anexo 1 de este Convenio.

Para los casos de las intervenciones de hipoacusia neurosensorial, implantación de prótesis coclear, trastornos innatos del metabolismo y enfermedades del sistema nervioso que requieran rehabilitación física y neurosensorial, su registro en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI se hará al sustentar el diagnóstico. Será responsabilidad de la unidad médica que preste el servicio a los Beneficiarios del "EL PROGRAMA", demostrar que el paciente recibió la prótesis auditiva externa y el implante coclear.

En el caso de las intervenciones realizadas a los beneficiarios de "EL PROGRAMA" y que no se enlisten en el tabulador del Anexo 1 del presente instrumento, "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Abasto, determinará si son elegibles de cubrirse con cargo a los recursos de "EL PROGRAMA", así como de fijar el monto de la tarifa a cubrir por cada uno de los eventos, el cual será como máximo la cuota de recuperación del tabulador más alto aplicable a la población con seguridad social, que tenga la institución que haya realizado la atención, y será verificada de acuerdo al expediente clínico correspondiente e informado a "EL INSABI" por "EL INDESALUD", antes de la validación del caso.

En el caso de las intervenciones con tabulador "pago por facturación" se cubrirá solamente el tratamiento de sustitución, y/o medicamentos especializados, así como los insumos que se requieran de acuerdo a la aplicación de dichos tratamientos. El registro se realizará en el Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI bimestralmente. Será obligación del establecimiento para la atención médica acreditado y del médico validador demostrar la continuidad de la intervención.

No se cubrirán las acciones e intervenciones listadas en el Anexo 2 de este Convenio.

- B) "EL ESTADO" a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar a la Coordinación de Financiamiento, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la misma, un recibo que será emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", y deberá cumplir con lo siguiente:
- Ser expedido a nombre del: Instituto de Salud para el Bienestar;
 - Precisar el monto de los recursos transferidos;
 - Señalar la fecha de emisión;
 - Señalar la fecha de recepción de los recursos;
 - Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos, y
 - Contener la siguiente leyenda: "Los recursos federales recibidos, son destinados y utilizados exclusivamente para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de Apoyo económico para el pago de atenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI."

"EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Financiamiento, comunicará a "EL ESTADO" a través de "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la realización de las transferencias de recursos e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a

través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique "EL ESTADO". En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la Coordinación de Financiamiento.

Los documentos justificativos de la obligación de pago para "EL INSABI" serán las disposiciones jurídicas aplicables, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", las atenciones cubiertas reportadas por "EL ESTADO" y autorizadas para pago por la Coordinación de Abasto, así como el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere la presente cláusula.

- C) De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio de Colaboración, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que correspondan, a los recursos señalados en la presente cláusula, como aquellos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020, que complementan los recursos que las entidades federativas reciben de la Federación vía Ramo 12 y del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud del Ramo 33, destinados a la prestación de servicios médicos.

TERCERA. - DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES. Los recursos que, para cumplir con el objeto del presente instrumento, transfiere "EL INSABI" a "EL ESTADO", se consideran devengados para "EL INSABI" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a "EL ESTADO". A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA.- EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. Será responsabilidad de "EL ESTADO" verificar la veracidad de los datos contenidos en la información que se proporcione a "EL INSABI" sobre el ejercicio y comprobación de las atenciones cubiertas solicitadas como reembolso a "EL INSABI" a través de la transferencia de recursos federales de "EL PROGRAMA".

Para ello "EL ESTADO" deberá mantener la documentación comprobatoria original de las atenciones cubiertas con los reembolsos transferidos, a disposición de "EL INSABI", así como de las entidades fiscalizadoras federales y locales competentes, para su revisión en el momento que así se le requiera.

Cuando "EL ESTADO" conforme a lo señalado en el numeral 5.3.1 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", solicite el reembolso de una atención cubierta, "EL INSABI", por conducto de la Coordinación de Abasto, revisará los soportes médicos y administrativos de su competencia de cada atención registrada y validada por "EL ESTADO", a través del Sistema Informático del Seguro Médico Siglo XXI.

"EL INSABI" a través de la Coordinación de Abasto validará el registro de los casos realizados por "EL ESTADO", verificando que contengan la información de carácter médico requerida y su correcta clasificación de acuerdo al tabulador del Anexo 1 de este Convenio, y, de ser procedente, autorizará los casos y montos para pago y enviará a la Coordinación de Financiamiento, un Informe de los casos en que proceda transferir los recursos respectivos, para que ésta los transfiera a "EL ESTADO" de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente.

"EL ESTADO" enviará a "EL INSABI" por conducto de la Coordinación de Financiamiento, el recibo correspondiente señalado en la Cláusula Segunda.

"EL INSABI" a través de la Coordinación de Abasto no autorizará las atenciones cuya información requerida para ello no sea proporcionada o cuando la calidad de la información recibida no justifique su autorización, así como, cuando durante el proceso de autorización se determine la inhabilitación de la atención y, en consecuencia, dichas atenciones no serán pagadas, sin embargo, dichas atenciones se quedarán de igual forma registradas en el mismo Sistema Informático del "EL PROGRAMA".

QUINTA. - COMPROBACIÓN DE LA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos presupuestales transferidos por "EL INSABI" se aplicarán por "EL ESTADO" como un reembolso y hasta por los importes que por cada atención se indica en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y en el Anexo 1 del presente instrumento.

La comprobación de la recepción de los recursos transferidos se hará con el recibo que expida el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" y que sea enviado por la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" a la Coordinación de Financiamiento en los términos de lo señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

SEXTA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en el numeral 8.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "EL INSABI" por conducto de la Secretaría de Salud de "EL ESTADO", la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.3 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", se obliga, entre otras acciones, a:

- I. Recibir, a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" las transferencias federales que "EL INSABI" le realice por concepto de "Apoyo económico para el pago de atenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI" a la cuenta bancaria productiva que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" apertura para la ministración y control exclusivo de los recursos por el concepto referido. Es responsabilidad de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dar seguimiento a las transferencias de recursos que realice "EL INSABI".
- II. Enviar a la Coordinación de Financiamiento a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", un recibo emitido por el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" por cada transferencia, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- III. Informar y ministrar a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", por conducto del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos transferidos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.
Transcurrido el plazo señalado, la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" dentro de los 5 días hábiles siguientes, comunicará a la Coordinación de Abasto la recepción u omisión del informe que el "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" le haga sobre los recursos federales ministrados, señalando el monto total de los recursos federales ministrados.
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, para el reembolso correspondiente a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", quien se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- V. Mantener bajo su custodia, a través de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y la pondrá a disposición de los órganos fiscalizadores locales o federales competentes y, en su caso, de Secretaría de Hacienda y Crédito Público y "EL INSABI", cuando así le sea requerido. Igualmente, proporcionará la información adicional que le sea requerida de conformidad con las disposiciones jurídicas correspondientes y "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- VI. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados al "RECEPTOR DE LOS RECURSOS" no hayan sido informados y ministrados a la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos para los fines y en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Mantener actualizados por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS" los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

- VIII. Establecer mediante la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Informar por conducto de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO" y entregarles copia del mismo.
- X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "EL INSABI", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XI. Supervisar a través del "INDESALUD", el cumplimiento de las acciones que se provean conforme al presente convenio, solicitando, en su caso, la aclaración de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios de "EL PROGRAMA" a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, para lo cual se sujetará a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2020", identificado como Anexo 7 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XIII. Publicar en el órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS", el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.
- XVI. Verificar que el expediente clínico de cada paciente beneficiario, contenga la documentación soporte de la atención médica y medicamentos proporcionados y que dicho expediente sea resguardado por un plazo de 5 años, contados a partir de la última atención otorgada. El expediente deberá llevarse de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012 y sus respectivas modificaciones.
- XVII. Guardar estricta confidencialidad respecto a la información y resultados que se produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, que tengan el carácter de reservado en términos de las disposiciones aplicables.
- XVIII. Gestionar oportunamente ante "EL INSABI" los cobros de las atenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI de tal manera que no existan dificultades para la atención médica oportuna de los beneficiarios.
- XIX. Dar aviso a "EL INSABI", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que le sea comunicado, cuando deje de tener vigencia o ésta sea suspendida, de alguno de los dictámenes de Acreditación expedidos por la Secretaría de Salud, a los establecimientos que brindan los servicios médicos objeto de este convenio.
- XX. Abstenerse de registrar casos cuando el Dictamen de Acreditación expedido por la Secretaría de Salud ha perdido su vigencia o se encuentra suspendido.

OCTAVA. -OBLIGACIONES DE "EL INSABI". "EL INSABI" se obliga a:

- I. Transferir por conducto de la Coordinación de Financiamiento a "EL ESTADO" a través del "RECEPTOR DE LOS RECURSOS", los reembolsos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con los plazos derivados del procedimiento de pago correspondiente, la disponibilidad presupuestaria y la autorización de pago que la Coordinación de Abasto envíe a la Coordinación de Financiamiento.
- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Realizar, por conducto de la Coordinación de Financiamiento la supervisión financiera de "EL PROGRAMA" consistente en verificar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Segunda, inciso B), de este Convenio.
- V. Hacer del conocimiento, de forma oportuna, a los órganos de control de "EL ESTADO", así como de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no tengan como origen el pago de atenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI, señalado en los numerales 5.3.1 y 5.3.2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- VI. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO", el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.
- VII. Informar en la Cuenta Pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, a través de la Coordinación de Financiamiento lo relacionado con la transferencia de los recursos federales, y por conducto de la Coordinación de Abasto sobre la autorización de las atenciones cubiertas por el Seguro Médico Siglo XXI que motivaron la transferencia de los recursos federales en términos del presente Convenio.
- VIII. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO" sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- IX. Establecer, a través de las unidades administrativas de "EL INSABF" de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- X. Sujetarse en lo conducente a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2020", identificado como Anexo 7 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", que para efectos del presente convenio se identifica como Anexo 3.
- XI. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

NOVENA. - VIGENCIA. - El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

DÉCIMA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización de "EL PROGRAMA", "LAS PARTES" se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. - Procederá que "EL ESTADO" reintegre los recursos que la fueron transferidos cuando:

- I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".
- II. Se den los supuestos previstos en la fracción VI de la Cláusula Séptima de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Cuando "EL INSABI" tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, deberá hacerlo oportunamente de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y de los órganos de control de "EL ESTADO" a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

"EL ESTADO" deberá notificar de manera oficial a "EL INSABI" la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos en los términos establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. - COMUNICACIONES. - Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por "EL INSABI", Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales y locales competentes, en su respectivo ámbito de atribuciones, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que de forma directa o en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realicen los órganos de control de "EL ESTADO".

DÉCIMA QUINTA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de "LAS PARTES".
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL INSABI".
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor que impida su realización.

DÉCIMA SEXTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,
- II. Por el retraso en los plazos establecidos para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la "UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS".
- III. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - ANEXOS. - "LAS PARTES" reconocen como Anexos del presente instrumento jurídico, los que se mencionan a continuación los cuales forman parte integrante del mismo y tienen la misma fuerza legal.

Anexo 1. "Listado de atenciones médicas cubiertas por el PSMSXXI y sus tabuladores correspondientes", identificado como Anexo 1 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 2. "Concepto de gastos no cubiertos por el PSMSXXI", identificado como Anexo 2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Anexo 3. "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2020", identificado como Anexo 7 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA OCTAVA. - COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. Para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento "LAS PARTES" formarán una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por dos representantes de "EL INSABI" y dos de "EL ESTADO" cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Definir y especificar los procedimientos para una correcta y oportuna atención a los pacientes.
- b) Procurar la solución de cualquier circunstancia no prevista en este instrumento.
- c) Las demás que acuerden LAS PARTES.

"EL INSABI" designa como sus representantes ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento a los titulares de la Coordinación de Financiamiento y de la Coordinación de Abasto.

"EL ESTADO" designa como su representante ante la Comisión de Evaluación y Seguimiento a la C.P. Leslie Tuz Rizo, Coordinadora INSABI Campeche.

DÉCIMA NOVENA. - INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio "LAS PARTES" lo resolverán, atendiendo a las propuestas acordadas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento referida en la Cláusula Décima Octava de este convenio, y conforme al siguiente procedimiento:


- I.- De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II.- En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que, en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Colaboración, lo firman por sextuplicado en la Ciudad de México a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinte.


Por "EL INSABI"



MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
DIRECTOR GENERAL


EL MTRO. JOAQUÍN VALENTE PAREDES
NARANJO
COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO


DR. ADALBERTO JAVIER SANTAELLA
SOLÍS
COORDINADOR DE ABASTO

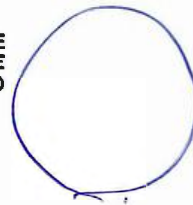
Por "EL ESTADO"


DR. JOSE LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS
DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA
DEL ESTADO DE CAMPECHE


C.P. FERNANDO PIZARRO PENICHE
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL
INSTITUTO DE SERVICIOS
DESCENTRALIZADOS DE SALUD PÚBLICA
DEL ESTADO DE CAMPECHE


C.P. GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS
GUERRERO
SECRETARIA DE FINANZAS

HOJA DE FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.



Anexo 1. "Listado de atenciones médicas cubiertas por el PSMSXXI y sus tabuladores correspondientes", identificado como Anexo 1 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

Núm.	Grupo	Enfermedad	Clave CIE-10	Tabulador
1	Ciertas enfermedades infecciosas y parasitarias	Tuberculosis del Sistema Nervioso	A17	\$39,679.32
2		Tuberculosis Miliar	A19	\$38,646.57
3		Listeriosis	A32	\$25,671.61
4		Tétanos neonatal	A33.X	\$61,659.24
5		Septicemia no especificada (incluye choque séptico)	A41.9	\$46,225.45
6		Sífilis congénita	A50	\$12,329.78
7		Encefalitis viral, no especificada	A86	\$39,679.32
8		Enfermedad debida a virus citomegálico	B25	\$22,688.36
9		Toxoplasmosis	B58	\$27,027.53
10	Tumores	Tumor benigno de las glándulas salivales mayores (Ránula)	D11	\$30,563.96
11		Tumor benigno del mediastino	D15.2	\$75,873.96
12		Tumor benigno de la piel del labio	D23.0	\$18,767.81
13		Tumor benigno del ojo y sus anexos	D31	\$38,362.50
14	Enfermedades de la sangre y de los órganos hematopoyéticos y ciertos trastornos que afectan el mecanismo de la inmunidad	Púrpura trombocitopénica idiopática	D69.3	Pago por facturación
15		Inmunodeficiencia con predominio de defectos de los anticuerpos	D80	Pago por facturación
16		Inmunodeficiencias combinadas	D81	Pago por facturación
17		Síndrome de Wiskott-Aldrich	D82.0	Pago por facturación
18		Otras inmunodeficiencias	D84	Pago por facturación
19	Enfermedades endocrinas, nutricionales y metabólicas	Intolerancia a la lactosa	E73	\$23,072.48
20		Fibrosis quística	E84	Pago por facturación
21		Depleción del volumen	E86	\$9,605.00
22		Hiperplasia congénita de glándulas suprarrenales	E25.0	Pago por facturación
23		Fenilcetonuria	E70.0	Pago por facturación
24		Galactosemia	E74.2	Pago por facturación

25	Enfermedades del sistema nervioso	Otros trastornos del nervio facial	G51.8	\$31,057.33
26		Síndrome de Guillain-Barré	G61.0	\$33,511.56
27		Parálisis cerebral infantil (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años)	G80	Pago por facturación
28		Hemiplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años)	G81	
29		Paraplejía y cuadriplejía (Diagnóstico, terapia y en su caso, los insumos o medicamentos especializados utilizados; anual y hasta por 5 años)	G82	
30		Procedimientos de Rehabilitación	00.B, 00.C (CIE9 MC)	
31		Medicina Física y Rehabilitación y procedimientos relacionados	93.08, 93.1, 93.22, 93.31, 93.32, 93.33, 93.34, 93.99 (CIE9 MC)	
32	Enfermedades del ojo	Retinopatía de la prematuridad	H35.1	\$38,913.38
33	Enfermedades del oído	Hipoacusia neurosensorial bilateral (Prótesis auditiva externa y sesiones de rehabilitación auditiva verbal)	H90.3	\$35,421.80
34		Habilitación auditiva verbal en niños no candidatos a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
35		Implantación prótesis cóclea	20.96 a 20.98 (CIE9 MC)	\$292,355.98
36		Habilitación auditiva verbal en niños candidatos a prótesis auditiva externa o a implantación de prótesis de cóclea (anual hasta por 5 años)	V57.3 (CIE9 MC)	\$5,668.00
37		Miocarditis aguda	I40	\$74,173.03

38	Enfermedades del sistema circulatorio	Fibroelastosis endocárdica	I42.4	\$26,381.19
39		Hipertensión pulmonar primaria	I27.0	\$78,030.00
40	Enfermedades del sistema respiratorio	Neumonía por Influenza por virus identificado	J10.0	\$19,025.42
41		Neumonía por Influenza por virus no identificado	J11.0	\$19,025.42
42		Neumonía bacteriana no clasificada en otra parte	J15	\$44,121.11
43		Bronconeumonía, especificada no	J18.0	\$44,121.11
44		Neumonitis debida a sólidos y líquidos	J69	\$60,749.00
45		Pleuritis	J86	\$37,733.42
46		Derrame pleural no clasificado en otra parte	J90.X	\$40,721.27
47		Derrame pleural en afecciones clasificadas en otra parte	J91.X	\$29,228.74
48		Neumotórax	J93	\$28,575.51
49		Otros trastornos respiratorios (incluye Enfermedades de la tráquea y de los bronquios, no clasificadas en otra parte, Colapso pulmonar, Enfisema intersticial, Enfisema compensatorio, Otros trastornos del pulmón, Enfermedades del mediastino, no clasificadas en otra parte, Trastornos del diafragma, Otros trastornos respiratorios especificados)	J98.0 al J98.8	\$54,520.10
50	Enfermedades del sistema digestivo	Trastornos del desarrollo y de la erupción de los dientes	K00	\$15,804.10
51		Estomatitis y lesiones afines	K12	\$14,340.08
52		Otras enfermedades del esófago (incluye Acalasia del cardias, Úlcera del esófago, obstrucción del esófago, perforación del esófago, Disquinesia del esófago, Divertículo del esófago, adquirido, Síndrome de laceración y hemorragia gastroesofágicas, otras enfermedades especificadas del esófago, Enfermedad del esófago, no especificada)	K22.0 al K22.9	\$38,628.11
53		Constipación	K59.0	\$13,736.80
54		Malabsorción intestinal	K90	Pago por facturación
55		Otros trastornos del sistema digestivo consecutivos a	K91.8	Pago por facturación

		procedimientos, no clasificados en otra parte		
56	Enfermedades de la piel	Síndrome estafilocócico de la piel escaldada (Síndrome de Ritter)	L00.X	\$26,384.64
57		Absceso cutáneo, furúnculo y carbunco	L02	\$10,143.00
58		Quiste epidérmico	L72.0	\$8,359.78
59	Enfermedades del sistema osteomuscular	Artritis piógena	M00	\$45,830.98
60		Artritis juvenil	M08	Pago por facturación
61		Poliarteritis nodosa y afecciones relacionadas	M30	Pago por facturación
62		Fascitis necrotizante	M72.6	\$50,206.96
63	Enfermedades del sistema genitourinario	Síndrome nefrítico agudo	N00	\$27,518.60
64		Síndrome nefrótico, anomalía glomerular mínima	N04.0	Pago por facturación
65		Uropatía obstructiva y por reflujo	N13	\$45,579.12
66		Insuficiencia renal aguda	N17	\$38,963.98
67		Insuficiencia renal terminal	N18.0	Pago por facturación
68		Divertículo de la vejiga	N32.3	\$44,052.99
69		Infección de vías urinarias, sitio no especificado	N39.0	\$16,716.00
70		Hidrocele y espermatocele	N43	\$19,250.83
71		Orquitis y epididimitis	N45	\$20,142.13
72		Fistula vesicovaginal	N82.0	\$45,902.29
73	Ciertas afecciones originadas en el período perinatal	Feto y recién nacido afectados por trastornos hipertensivos de la madre	P00.0	\$58,596.63
74		Feto y recién nacido afectados por ruptura prematura de membranas	P01.1	\$20,517.05
75		Feto y recién nacido afectado por complicaciones de la placenta, del cordón umbilical y de las membranas	P02	\$14,764.00
76		Feto y recién nacido afectados por drogadicción materna	P04.4	\$58,596.63
77		Retardo en el crecimiento fetal y desnutrición fetal	P05	\$57,830.70
78		Trastornos relacionados con el embarazo prolongado y con sobrepeso al nacer	P08	\$20,517.05

79	Hemorragia y laceración intracraneal debidas a traumatismo del nacimiento	P10	\$95,077.64
80	Otros traumatismos del nacimiento en el sistema nervioso central	P11	\$93,975.89
81	Traumatismo del nacimiento en el cuero cabelludo /(incluye cefalohematoma)	P12	\$15,906.46
82	Traumatismo del esqueleto durante el nacimiento	P13	\$39,909.33
83	Traumatismo del sistema nervioso periférico durante el nacimiento	P14	\$29,792.27
84	Otros traumatismos del nacimiento	P15	\$34,354.55
85	Hipoxia intrauterina	P20	\$32,355.75
86	Asfixia al nacimiento	P21	\$33,072.23
87	Taquipnea transitoria del recién nacido	P22.1	\$20,517.05
88	Neumonía congénita	P23	\$29,439.78
89	Síndromes de aspiración neonatal	P24	\$31,014.78
90	Enfisema intersticial y afecciones relacionadas, originadas en el periodo perinatal	P25	\$40,254.35
91	Hemorragia pulmonar originada en el periodo perinatal	P26	\$40,254.35
92	Displasia broncopulmonar originada en el periodo perinatal	P27.1	\$41,161.75
93	Otras apneas del recién nacido	P28.4	\$33,072.23
94	Onfalitis del recién nacido con o sin hemorragia leve	P38.X	\$27,096.53
95	Hemorragia intracraneal no traumática del feto y del recién nacido	P52	\$61,645.44
96	Enfermedad hemorrágica del feto y del recién nacido	P53.X	\$29,449.55
97	Enfermedad hemolítica del feto y del recién nacido	P55	\$28,803.22
98	Hidropesía fetal debida a enfermedad hemolítica	P56	\$30,176.39
99	Ictericia neonatal debida a otras hemólisis excesivas	P58	\$27,833.72
100	Ictericia neonatal por otras causas y las no especificadas	P59	\$17,701.70
101	Coagulación intravascular diseminada en el feto y el recién nacido	P60.X	\$51,245.46
102	Policitemia neonatal	P61.1	\$23,338.14
103	Trastornos transitorios del metabolismo de los carbohidratos	P70	\$23,399.09

		específicos del feto y del recién nacido		
104		Trastornos neonatales transitorios del metabolismo del calcio y del magnesio	P71	\$23,129.98
105		Alteraciones del equilibrio del sodio en el recién nacido	P74.2	\$23,129.98
106		Alteraciones del equilibrio del potasio en el recién nacido	P74.3	\$23,129.98
107		Íleo meconial	P75.X	\$11,285.14
108		Síndrome del tapón de meconio	P76.0	\$35,391.90
109		Otras peritonitis neonatales	P78.1	\$57,553.53
110		Enterocolitis necrotizante	P77	\$83,382.70
111		Convulsiones del recién nacido	P90.X	\$27,401.30
112		Depresión cerebral neonatal	P91.4	\$41,384.86
113		Encefalopatía hipóxica isquémica	P91.6	\$33,072.23
114	Malformaciones congénitas, deformidades y anomalías cromosómicas	Anencefalia	Q00.0	\$15,501.64
115		Encefalocele	Q01	\$37,246.95
116		Estenosis y estrechez congénitas del conducto lagrimal	Q10.5	\$16,223.88
117		Catarata congénita	Q12.0	\$17,410.00
118		Otras malformaciones congénitas del oído (microtia, macrotia, oreja supernumeraria, otras deformidades del pabellón auricular, anomalía de la posición de la oreja, oreja prominente)	Q17	\$20,258.28
119		Seno, fístula o quiste de la hendidura branquial	Q18.0	\$19,457.84
120		Malformaciones congénitas de la nariz	Q30	\$18,722.95
121		Malformación congénita de la laringe (Incluye laringomalacia congénita)	Q31	\$15,714.40
122		Malformaciones congénitas de la tráquea y de los bronquios	Q32	\$35,067.59
123		Malformaciones congénitas del pulmón	Q33	\$35,794.42
124		Otras malformaciones congénitas del intestino (Incluye divertículo de Meckel, Enfermedad de Hirschsprung y malrotación intestinal)	Q43	\$64,916.21
125		Malformaciones congénitas de vesícula biliar, conductos biliares e hígado (Incluye atresia de conductos biliares y quiste de colédoco)	Q44	\$76,250.03
126		Páncreas anular	Q45.1	\$42,097.89
127		Anquiloglosia	Q38.1	\$2,392.00
128	Síndrome de Potter	Q60.6	\$53,839.99	

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten circle around row 125]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

129		Duplicación del uréter	Q62.5	\$34,275.20
130		Riñón supernumerario	Q63.0	\$40,986.94
131		Riñón ectópico	Q63.2	\$40,341.75
132		Malformación del uraco	Q64.4	\$38,920.28
133		Ausencia congénita de la vejiga y de la uretra	Q64.5	\$60,096.31
134		Polidactilia	Q69	\$65,269.27
135		Sindactilia	Q70	\$26,550.25
136		Craneosinostosis	Q75.0	\$138,668.31
137		Hernia diafragmática congénita	Q79.0	\$73,510.59
138		Ictiosis congénita	Q80	\$22,781.51
139		Epidermólisis bullosa	Q81	\$22,982.77
140		Nevo no neoplásico, congénito	Q82.5	\$21,767.16
141		Anormalidades cromosómicas (Diagnóstico)	Q90–Q99	\$30,414.45
142	Síntomas y signos generales	Choque hipovolémico	R57.1	\$43,282.45
143	Traumatismos, envenenamientos y algunas otras consecuencias de causas externas	Fractura de la bóveda del cráneo	S02.0	\$20,182.00
144		Traumatismo intracraneal con coma prolongado	S06.7	\$230,116.37
145		Avulsión del cuero cabelludo	S08.0	\$39,222.75
146		Herida del tórax	S21	\$23,941.92
147		Traumatismo por aplastamiento del pulgar y otro(s) dedo(s)	S67.0	\$7,119.00
148	Quemaduras y corrosiones	Quemaduras de tercer grado de las diferentes partes del cuerpo	T20.3, T21.3, T22.3, T23.3, T24.3, T25.3, T29.3, T30.3	\$107,138.31
149	Complicaciones de la atención médica y quirúrgica	Efectos adversos de drogas de afectan primariamente el sistema nervioso autónomo	Y51	\$18,331.93
150		Efectos adversos de vacunas bacterianas	Y58	\$18,810.36
151	Factores que influyen en el estado de salud y contacto con los servicios de salud	Atención de orificios artificiales (que incluye Atención de traqueostomía, gastrostomía, ileostomía, colostomía, otros orificios artificiales de las vías digestivas, cistostomía, otros orificios artificiales de las vías urinarias y vagina artificial)	Z43	\$31,469.11

Anexo 2. "Concepto de gastos no cubiertos por el PSMSXXI", identificado como Anexo 2 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

1	Adquisición de anteojos.
2	Cama extra.
3	Compra y reposición de prótesis y aparatos ortopédicos, así como pulmón artificial, marcapasos y zapatos ortopédicos.
4	Padecimientos derivados y tratamientos secundarios a radiaciones atómicas o nucleares, no prescritas por un médico.
5	Reembolsos médicos de aquellos gastos erogados fuera del Cuadro Básico de Medicamentos e Insumos del Sector Salud.
6	Renta de prótesis, órtesis y aparatos ortopédicos.
7	Servicios brindados por programas y campañas oficiales de salud vigentes.
8	Servicios de enfermeras y cuidadoras personales.
9	Educación especial para síndromes cromosómicos.

Anexo 3. "Esquema de Contraloría Social Seguro Médico Siglo XXI para el 2020", identificado como Anexo 7 de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

INDICE

1. **INTRODUCCIÓN**
2. **OBJETIVO**
3. **DIFUSIÓN**
 - 3.1 La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.
 - 3.2 Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.
4. **CAPACITACIÓN Y ASESORÍA**
 - 4.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de los Comités de Contraloría Social.
 - 4.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.
 - 4.3 Captura y análisis de los informes.
 - 4.4 Organizar las acciones de Contraloría Social con los representantes de los beneficiarios.
5. **SEGUIMIENTO**
 - 5.1 Resultados obtenidos por los Comités de Contraloría Social y Captura en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS)
6. **QUEJAS Y DENUNCIAS**
7. **ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN**
 1. **INTRODUCCIÓN**

A través del Programa Seguro Médico Siglo XXI (SMSXXI), todos los niños menores de cinco años de edad serán beneficiados. El objetivo general del Programa SMSXXI es financiar, mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Cabe señalar, que la estrategia de Contraloría Social se fundamenta en la actuación de los Comités de Contraloría Social (padres o tutores del menor) de cada entidad federativa, en los hospitales designados por el Programa SMSXXI, en las 32 Entidades Federativas.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la contraloría social en los programas federales de desarrollo social, se elabora el presente esquema de Contraloría Social para el Programa SMSXXI, que contiene las actividades y responsabilidades de Contraloría Social de acuerdo con los siguientes apartados: I. Difusión, II. Capacitación y Asesoría, III: Seguimiento y IV. Actividades de Coordinación.

2. OBJETIVO

Las Entidades Federativas, propiciarán la participación de los padres o tutores de los beneficiarios a través de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

El Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) y las Entidades Federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán ajustarse a lo establecido en el ACUERDO por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social,

publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social a la autoridad competente.

3. DIFUSIÓN

La difusión de la Contraloría Social del Programa "Seguro Médico Siglo XXI", va dirigida a:

Los padres o tutores de los menores de cinco años que carecen de seguridad social, es decir, los beneficiarios del "Seguro Médico Siglo XXI", que hayan recibido los servicios, medicamentos y los insumos esenciales requeridos para el diagnóstico y tratamiento de los padecimientos que se encuentren incluidos en el Programa Seguro Médico Siglo XXI.

La descripción detallada del proceso de difusión se incluirá en la Guía Operativa de Contraloría Social del Programa "Seguro Médico Siglo XXI".

3.1 La Instancia Normativa definirá y mencionará los medios que utilizará para la difusión.

El INSABI, promoverá que se realicen actividades de difusión para la Contraloría Social del SMSXXI, mediante un tríptico que diseñará como prototipo para su reproducción en los Servicios de Salud Estatales de cada una de las 32 Entidades Federativas, que contendrá la siguiente información relativa a la operación del programa:

- I. Características generales de los apoyos y acciones que contempla el programa federal.
- II. Tipo de apoyo que ofrece el programa federal a los beneficiarios;
- III. Requisitos para elegir a los beneficiarios;
- IV. Instancia normativa ejecutora del programa federal y órganos de control, así como sus respectivos canales de comunicación;
- V. Medios institucionales para presentar quejas y denuncias;
- VI. Procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social;
- VII. Población a la que va dirigida la obra, apoyo o servicio del programa federal.

El tríptico elaborado propuesto, será proporcionado por la instancia normativa en formato electrónico a las 32 entidades federativas, para su reproducción, en caso necesario y para no impactar en el uso de recursos económicos, esta acción podrá realizarse mediante fotocopias.

3.2 Los procedimientos para realizar las actividades de Contraloría Social.

El INSABI con la finalidad de que los Servicios de Salud Estatales promuevan y den seguimiento a las acciones de Contraloría Social, implementará el esquema de trabajo de acuerdo con los siguientes procedimientos:

EL TITULAR DE LOS SERVICIOS DE SALUD ESTATALES

- Nombrará a un representante quien fungirá como enlace ante el INSABI.
- Será el responsable de que se registren los Comités de Contraloría Social.
- Designará al Promotor de Tutela de Derechos en Salud.
- Enviará el informe ejecutivo de actividades al área encargada del Programa Seguro Médico Siglo XXI en el INSABI.

EL PROMOTOR DE LA TUTELA DE DERECHOS EN SALUD.

- El Promotor de Tutela de Derechos en Salud será el responsable de constituir el Comité de Contraloría Social, así como de capacitar y asesorar a los tutores de los beneficiarios que acceden a llenar los informes y que serán considerados para formar un Comité.

- Aplicará los informes a los padres o tutores de los beneficiarios del Programa SMSXXI que sean atendidos por la patología previamente definida por el INSABI.
- Los informes serán aplicados antes del egreso (pre-alta, en su caso) del paciente.
- Los informes de los Comités de Contraloría Social, serán registrados en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) conforme a lo establecido en la Guía Operativa correspondiente.

SEGURO MÉDICO SIGLO XXI

- El INSABI a través del programa SMSXXI, designará las unidades médicas y el padecimiento a evaluar por cada entidad federativa, siendo estrictamente necesario aplicar los informes sobre el padecimiento elegido.
- Evaluará los resultados obtenidos de los informes aplicados a los padres o tutores de los beneficiarios que sean atendidos por la patología seleccionada.
- Evaluará las acciones de mejora propuestas por los Servicios de Salud Estatales, posterior al análisis de los resultados de los informes.

4. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

El INSABI a través del área encargada del PSMSXXI, asistirá a reuniones regionales con los Servicios de Salud estatales para dar a conocer el mecanismo, las acciones y las fechas compromiso relativos a Contraloría Social.

4.1 Proporcionar la capacitación a los servidores públicos e integrantes de los Comités.

El área encargada del PSMSXXI, otorgará capacitación y orientación a los Servicios de Salud estatales, en materia de Contraloría Social.

4.2 Brindar asesoría para que se realicen adecuadamente las actividades de supervisión y vigilancia.

- Los Servicios de Salud Estatales son los responsables capacitar a los Gestores del Seguro Popular que aplicarán los informes en las unidades médicas.
- El Promotor de Tutela de Derechos en Salud asesorará a los representantes de los beneficiarios en materia de Contraloría Social y llenado de los informes.
- El enlace de Contraloría Social designado por los Servicios de Salud estatales, será el responsable de capturar los informes.

4.3 Captura de los informes.

- Es compromiso de los Servicios de Salud designar a un enlace de Contraloría Social quien es responsable de capturar los informes para su presentación ante el INSABI.

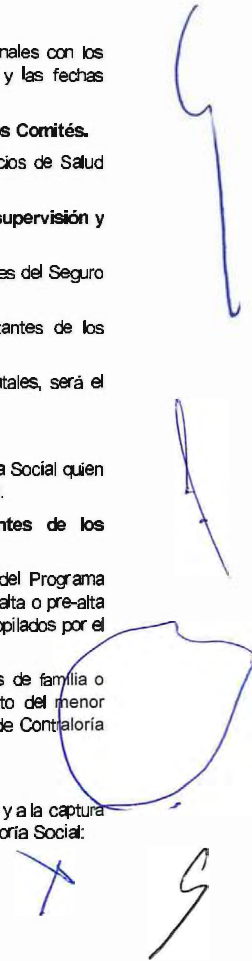
4.4 Organizar las acciones de Contraloría Social con los representantes de los beneficiarios

Los Comités de Contraloría Social tendrán la función de verificar la operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI a través de responder los informes, una vez que den el alta o pre-alta del menor en los hospitales seleccionados, dichos informes serán aplicados y recopilados por el Promotor de Tutela de Derechos en Salud.

El objetivo de la aplicación de los informes, es conocer la opinión de los padres de familia o tutores, respecto al servicio, atención y apoyos recibidos durante el tratamiento del menor beneficiario. Además, los informes contendrán los resultados de las actividades de Contraloría Social realizadas por el comité correspondiente.

5. SEGUIMIENTO

El área encargada del PSMSXXI, dará seguimiento a los programas estatales de trabajo y a la captura de información en el SICS a nivel nacional, mediante las siguientes acciones de Contraloría Social:



- Revisión y monitoreo del avance de los Programas Estatales de Trabajo de Contraloría Social (PETCS)
- Visitas programadas a las unidades médicas elegidas previamente por el SMSXXI, en su caso.
- Monitoreo semestral de los resultados registrados en el SICS, por parte de los Servicios de Salud.
- Monitoreo semestral de los resultados registrados en el SICS, por parte del área encargada del PSMSXXI.

Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y al cierre de las actividades en el SICS, los SESA's informarán a la instancia normativa correspondiente, mediante un informe ejecutivo, las acciones realizadas derivadas del Esquema de Contraloría Social, en las unidades médicas.

Se promoverá la vinculación de seguimiento de las actividades y de los resultados de Contraloría Social con los mecanismos de denuncia existentes.

5.1 De la Captura del Sistema informático de Contraloría Social

El enlace de Contraloría Social nombrado por el Director de los Servicios de Salud, será responsable de capturar la información de operación y seguimiento de la Contraloría Social en el SICS, administrado por la Secretaría de la Función Pública, disponible en: <http://sics.funcionpublica.gob.mx> ; estos registros serán monitoreados por el INSABI.

Los resultados obtenidos de los informes de los Comités de Contraloría Social, conformados por los padres de familia o tutores, se capturarán en el SICS.

6. QUEJAS Y DENUNCIAS

El Instituto de Salud para el Bienestar dará seguimiento a las quejas y denuncias a través de los siguientes mecanismos:

Centro de Atención Telefónica (CAT), mecanismo de atención gratuito:

01800 POPULAR (7678527)

A través de página de internet:

www.gob.mx/salud/seguropopular

Redes Sociales:

www.facebook.com/seguropopular

Twitter Oficial: @seguro_popular

Las quejas y denuncias realizadas por los Comités de Contraloría Social, recibirán atención dentro de los primeros 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción.

Asimismo, se podrán presentar denuncias en el portal del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDE) de la Secretaría de la Función Pública a través de:

<https://sidec.funcionpublica.gob.mx/>

O a través de la aplicación móvil "Denuncia la corrupción".

7. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

El INSABI establece acciones de coordinación con los SESA's, las cuales tendrán que darse en el marco de transparencia y colaboración, en apego a lo establecido en las reglas de operación vigentes y a la normatividad aplicable en la materia.

El INSABI da cumplimiento a la difusión de la Contraloría Social mediante el "ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2020"

"_____. Contraloría Social"

Las entidades federativas, promoverán la participación de los responsables de los beneficiarios del SMSXXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento,

supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el SMSXXI, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

El INSABI y las entidades federativas, atendiendo a su ámbito de competencia, deberán sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la Contraloría Social, mediante un esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.

SALUD

GOBIERNO DEL ESTADO CAMPECHE 2015-2021



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
CAMPECHE

INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

C. DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN, EN MI CARACTER DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO DE SERVICIOS DESCENTRALIZADOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE" Y CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA CELEBRAR CONTRATOS Y EXPEDIR NOMBRAMIENTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ENTIDAD, CONFORME AL ARTICULO 9º FRACCIONES I Y XI DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL REFERIDO ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE 1996, ASI COMO EL ARTICULO 15 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EXPIDO A SU FAVOR EL PRESENTE NOMBRAMIENTO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

Fernando Pizarro Peniche
Director Administrativo

PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE CORRESPONDAN, SE EXPIDE ESTE NOMBRAMIENTO EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. A PARTIR DEL DÍA DIECISÉIS DEL MES DE ENERO DE 2020.



ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO/NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.

C. DR. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN





Carlos Miguel Aysa González

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

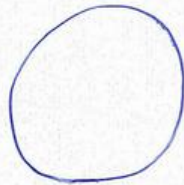
En uso de la facultad que me confieren los artículos 71 fracción VI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 9 y 16 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, he tenido a bien nombrar al ciudadano:

JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PINZÓN
Secretario de Salud

Con las funciones y atribuciones inherentes al cargo, así como la remuneración que asigna la partida respectiva del presupuesto de egresos vigente.

Lo que comunico a usted para los efectos legales procedentes.

San Francisco de Campeche, Cam., enero 16 de 2020.



Carlos Miguel Aysa González

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



En uso de la facultad que me confieren los artículos 71 fracción VI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 9 y 16 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, he tenido a bien nombrar a la ciudadana:

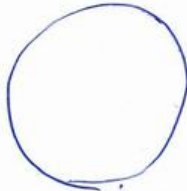
GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS GUERRERO
Secretaria de Finanzas

Con las funciones y atribuciones inherentes al cargo, así como el sueldo que asigna la partida respectiva del presupuesto de egresos vigente.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales procedentes.

San Francisco de Campeche, Cam., Agosto 28 de 2019

COTEJADO



X G

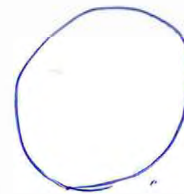


C. Juan Antonio Ferrer Aguilar,
Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente*
de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el
artículo 77 bis 35 G de la Ley General de Salud, he tenido a
bien designarlo Director General del Instituto de Salud para
el Bienestar.


A handwritten signature in blue ink, which appears to be "A. M. López Obrador", written over a horizontal line.

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2019.




Handwritten blue ink marks, including a plus sign (+) and a stylized number 9.

Nombramiento revisado conforme a lo dispuesto por el artículo 43, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.


Lic. Julio Scherer Ibarra
Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 12 fracciones XIII y XIV, y 15 fracción I del Reglamento Interior de esta Secretaría de Gobernación, queda registrado con el número 233 a foja 10, del "Libro de Nombramientos de Servidores Públicos que designa el Ejecutivo Federal".

Ciudad de México, a 08 de enero de 2020.


EN AUXILIO DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN I Y II Y 12 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, FIRMA ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.


ALSS

